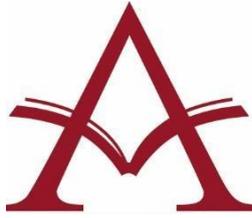


**UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS**



**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**LA FLAGRANCIA DELICTIVA Y SU RELACIÓN  
CON EL DELITO DE MICROCOMERCIALIZACIÓN  
DE DROGA, EN LA DEPINCRI DE LA VICTORIA,  
2021**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR:**

**PONGO POMA HUGO**

**CÓDIGO ORCID: 0000-0002-3207-1298**

**ASESOR:**

**DR. BORCIC SANTOS ANDRES JOSE**

**CÓDIGO ORCID: 0000 – 0003 – 1464 – 8759**

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y CORPORATIVO**

**LIMA, PERÚ**

**MARZO, 2022**

## **Dedicatoria**

A mi madre Cecilia Poma Catacora, que no hay dejado de apoyarme.

## **Agradecimiento**

Estoy muy agradecido a mi familia, que confía en mí, para cumplir mis sueños.

Eternamente agradecido.

## Resumen

La presente investigación planteó como objetivo principal determinar cómo se relaciona la flagrancia delictiva y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021. Asimismo, su hipótesis general expuso que existe una relación significativa entre la flagrancia delictiva y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021. El aspecto metodológico fue desarrollado mediante la perspectiva cuantitativa, de tipo básica y nivel correlacional. La población y muestra estuvo conformada por 40 efectivos policiales de la DEPINCRI de la Victoria. Tras analizar los resultados ofrecido por la muestra se logró determina como conclusión principal que existe una relación significativa entre la flagrancia delictiva y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021. Por medio de la correlación de Spearman se detallar  $r=0.875$  y  $0.00 > 0.05$ , por lo que evidencia una relación positiva y representativa.

**Palabras claves:** Microcomercialización, Drogas, Flagrancia delictiva

### **Abstract**

The main objective of this research was to determine the relationship between flagrante delicto and the crime of microcommercialization in the DEPINCRI de la Victoria, 2021. Likewise, its general hypothesis stated that there is a significant relationship between flagrante delicto and the crime of microcommercialization in the DEPINCRI de la Victoria, 2021. The methodological aspect was developed through the quantitative perspective, basic and correlational level. The population and sample consisted of 40 police officers from the DEPINCRI de la Victoria. After analyzing the results offered by the sample, the main conclusion was that there is a significant relationship between flagrante delicto and the crime of micro-commercialization in the DEPINCRI de la Victoria, 2021. By means of Spearman's correlation,  $r=0.875$  and  $0.00 > 0.05$ , which shows a positive and representative relationship.

**Key words:** Microcommercialization, Drugs, Flagrante delicto.

## Tabla de contenidos

Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	iii
Resumen.....	iv
Abstract.....	v
Tabla de contenidos .....	vi
Lista de tablas .....	ix
Lista de figuras.....	xi
Introducción .....	1
Capítulo I: Problema de la Investigación.....	3
1.1 Descripción de la Realidad Problemática.....	3
1.2 Delimitación de la Investigación.....	4
1.3 Planteamiento del Problema.....	4
1.3.1 Problema General.....	4
1.3.2 Problemas Específicos .....	5
1.4 Objetivos de la Investigación .....	5
1.4.1 Objetivo General .....	5
1.4.2 Objetivos Específicos.....	5
1.5 Justificación e Importancia de la Investigación .....	5
1.6 Limitaciones de la Investigación.....	6
Capítulo II: Marco Teórico .....	7

2.1	Antecedentes de la Investigación .....	7
2.1.1	Internacionales .....	7
2.1.2	Nacionales.....	9
2.2	Bases Teóricas.....	12
2.2.1	<i>Bases teóricas sobre flagrancia delictiva</i> .....	12
2.2.2	<i>Bases teóricas sobre Delito de Microcomercialización de droga</i> .....	16
2.3	Definición de Términos Básicos .....	18
Capítulo III: Marco Metodológico.....		21
3.1	Enfoque de la Investigación .....	21
3.2	Hipótesis y Variables .....	21
3.2.1	Hipótesis General.....	21
3.2.2	Hipótesis Específicas .....	21
3.2.3	Variables .....	21
Operacionalización de variables .....		21
3.3	Tipo de Investigación .....	23
3.4	Diseño de la Investigación .....	23
3.5	Población y Muestra.....	24
3.5.1	Población.....	24
3.5.2	Muestra .....	24
3.6	Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos .....	24
3.6.1	Técnica.....	24

3.6.2	Instrumento de recolección de datos.....	24
Capítulo IV: Resultados.....		26
4.1	Análisis de los Resultados.....	26
4.1.1	Prueba de Normalidad.....	26
4.1.2	Estadísticos descriptivos .....	27
4.1.3	Correlación.....	53
4.2	Discusión.....	57
Conclusiones.....		59
Recomendaciones .....		60
Referencias.....		61
Anexo N° 01: Matriz de consistencia .....		66
Anexo N° 02: Instrumento de la Investigación.....		68
Anexo N° 03: Instrumento de Validación.....		70
Anexo N° 04: Base de datos .....		82

**Lista de tablas**

Tabla 1: Operacionalización de las variables.....	23
Tabla 2: Análisis de fiabilidad del instrumento .....	24
Tabla 5: Validación del instrumento de recolección de datos por juicio de expertos.....	25
Tabla 4: Prueba de normalidad .....	26
Tabla 5: Pregunta 1 .....	27
Tabla 6: Pregunta 2 .....	27
Tabla 7: Pregunta 3 .....	29
Tabla 8: Pregunta 4 .....	29
Tabla 9: Pregunta 5 .....	30
Tabla 10: Pregunta 6 .....	31
Tabla 11: Pregunta 7 .....	32
Tabla 12: Pregunta 8 .....	33
Tabla 13: Pregunta 9 .....	34
Tabla 14: Pregunta 10 .....	36
Tabla 15: Pregunta 11 .....	36
Tabla 16: Pregunta 12 .....	38
Tabla 17: Pregunta 13 .....	39
Tabla 18: Pregunta 14 .....	40
Tabla 19: Pregunta 15 .....	41
Tabla 20: Pregunta 16 .....	42
Tabla 21: Pregunta 17 .....	43
Tabla 22: Pregunta 18 .....	44
Tabla 23: Pregunta 19 .....	44
Tabla 24: Pregunta 20 .....	46

Tabla 25: Pregunta 21 .....	47
Tabla 26: Pregunta 22 .....	48
Tabla 27: Pregunta 23 .....	49
Tabla 28: Pregunta 24 .....	50
Tabla 29: Pregunta 25 .....	51
Tabla 30: Pregunta 26 .....	51
Tabla 15: Correlación entre variables .....	53
Tabla 16: Correlación entre variables .....	54
Tabla 17: Correlación entre variables .....	54
Tabla 18: Correlación entre variables .....	56

**Lista de figuras**

<i>Figura 1:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 1 .....	27
<i>Figura 2:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 2 .....	28
<i>Figura 3:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 3 .....	29
<i>Figura 4:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 4 .....	30
<i>Figura 5:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 5 .....	31
<i>Figura 6:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 6 .....	32
<i>Figura 7:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 7 .....	33
<i>Figura 8:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 8 .....	34
<i>Figura 9:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 9 .....	35
<i>Figura 10:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 10 .....	36
<i>Figura 11:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 11 .....	37
<i>Figura 12:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 12 .....	38
<i>Figura 13:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 13 .....	39
<i>Figura 14:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 14 .....	40
<i>Figura 15:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 15 .....	41
<i>Figura 16:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 16 .....	42
<i>Figura 17:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 17 .....	43
<i>Figura 18:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 18 .....	44
<i>Figura 19:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 19 .....	45
<i>Figura 20:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 20 .....	46
<i>Figura 21:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 21 .....	47
<i>Figura 22:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 22 .....	48
<i>Figura 23:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 23 .....	49
<i>Figura 24:</i> Gráfico de barras de la Pregunta 24 .....	50

<i>Figura 25: Gráfico de barras de la Pregunta 25</i> .....	51
<i>Figura 26: Gráfico de barras de la Pregunta 26</i> .....	52

## Introducción

La indagación presenta como propósito principal determinar cómo se relaciona la flagrancia delictiva y el delito de micro comercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021, por lo cual, el problema general fue: ¿De qué manera se relaciona la flagrancia delictiva y el delito de micro comercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021?, y específicos: a) ¿De qué manera se relaciona la flagrancia clásica y el delito de micro comercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021? b) ¿De qué manera se relaciona la cuasi flagrancia y el delito de micro comercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021? c) ¿De qué manera se relaciona la flagrancia presunta y el delito de micro comercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021?; para probar la hipótesis general se planteó lo siguiente: Existe una relación significativa entre la flagrancia delictiva y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021; en las específicas: a) Existe una relación significativa entre la flagrancia clásica y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021. b) Existe una relación significativa entre la cuasi flagrancia y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021 y c) Existe una relación significativa entre la flagrancia presunta y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021.

La metodología que abarco el estudio fue de un enfoque cuantitativo, de tal manera que se empleó la técnica, una encuesta y como instrumento un cuestionario constituido por 26 cuestiones cerradas con alternativa, tipo Likert para ambas variables “Flagrancia Delictiva” y “Delito de Microcomercialización de Droga” para de esta forma encontrar una incidencia entre las variables del estudio, por consiguiente esto permitió analizar acerca de los valores obtenidos en el cuestionario con el software estadístico SPSS V26 para poder de esta manera recabar los datos de la correlación de las variables. La investigación abarco un tipo básica de

nivel correlacional, en la población y muestra se contó con 40 efectivos policiales de la DEPINCRI de la Victoria.

El contenido expuesto en el capítulo I, expone la problemática central de la pesquisa, así como la presentación del objetivo principal y específicos, adicionalmente se establece las delimitaciones correspondientes al trabajo y puntualización en la justificación como sus restricciones.

Posteriormente, el capítulo II se encuentra estructurado por los antecedentes nacionales e internacionales, bases teóricas de ambas variables; descripción de los principales términos utilizados en el contenido general del trabajo.

Por otra parte, el capítulo III abarco la metodología compuesto por el enfoque, presentación de hipótesis, exposición de las variables y sus dimensiones, operacionalización de las variables, población y muestra seleccionada, así mismo la técnica e instrumento efectuado para la adquisición de información destacados.

Finalmente, el capítulo IV se clasificó los resultados por medio de la exhibición de frecuencias, gráficos y tablas, asimismo se ejecutó la correlación con la finalidad de corroborar la hipótesis planteada. A parte, se realizó la discusión, que se enfoca en el contraste de resultados obtenidos con los de múltiples autores enfocados en el mismo tema.

## **Capítulo I: Problema de la Investigación**

### **1.1 Descripción de la Realidad Problemática**

Actualmente, el delito de micro comercialización se viene desarrollando en todos los países de Latinoamérica, es uno de los problemas que genera mucha preocupación debido a que las autoridades respectivas no han podido imponer medidas que ayude a poder generar una solución o disminuir el aumento de este delito.

Además, el autor Tumi (2019) mencionó que es importante que se considere la flagrancia delictiva en el delito de micro comercialización esto debido a que representa un medio de prueba, en Colombia se desarrolló estrategias respecto a este delito ya que cada año aumenta en un 25 % esto es una cifra que genera preocupación a la población y a las autoridades públicas debido a que desarrollaron proyectos, pero no fueron exitosos para disminuir los casos presentados en el país.

Por otro lado, los autores Cuevas y Vargas (2021) refirieron en el Perú se ha venido desarrollando un fenómeno social que genera temor por verse afectado el desarrollo del país, este delito de microcomercialización de droga en muchos casos vulnera a los menores de edad que no cuentan con un sustento económico, el 40 % de niños se encuentra en situación de abandono y son parte de distintas actividades ilícitas lo que no me permite su desarrollo y las autoridades no hacen nada para brindar una solución respecto a este problema.

Es importante precisar que en este problema del delito de microcomercialización de droga encontramos que las diversas medidas prohibicionista que sostienen la política actual en contra de algunas drogas generan un tráfico ilícito que está relacionado con el reforzamiento de las organizaciones criminales, corrupción de gobiernos, y asimismo la

ampliación de violencia en la cual vulnera en gran medida a los grupos socioeconómicos en nuestro país (Bastidas, 2021).

## **1.2 Delimitación de la Investigación**

### **1.2.1 Delimitación espacial**

El trabajo escrito se desarrolla en la DEPINCRI de la Victoria.

### **1.2.2 Delimitación social**

El trabajo comprendió a las personas relacionadas a la DEPINCRI de la Victoria.

### **1.2.3 Delimitación temporal**

El estudio, tuvo lugar a lo largo del periodo 2021.

### **1.2.4 Delimitación conceptual**

#### ***1.2.4.1 Flagrancia delictiva***

Es cuando el agente del hecho es sorprendido por la autoridad policial, justo en el momento que se comete o acaba de cometerlo, por lo cual es perseguido por la autoridad pública, en ello también se puede presentar algunos elementos o rastros que involucren al sujeto en la participación del delito (Perez Chavez, 2017).

#### ***1.2.4.2 Delito de micro comercialización de droga***

Se define como la posesión de sustancias ilícitas en menor cantidad, con fines de micro comercialización y obtener un beneficio de ello (Vargas Chávez, 2020).

## **1.3 Planteamiento del Problema**

### **1.3.1 Problema General**

- ¿De qué manera se relaciona la flagrancia delictiva y el delito de micro comercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021?

### **1.3.2 Problemas Específicos**

- ¿De qué manera se relaciona la flagrancia clásica y el delito de micro comercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021?
- ¿De qué manera se relaciona la cuasi flagrancia y el delito de micro comercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021?
- ¿De qué manera se relaciona la flagrancia presunta y el delito de micro comercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021?

## **1.4 Objetivos de la Investigación**

### **1.4.1 Objetivo General**

- Determinar cómo se relaciona la flagrancia delictiva y el delito de micro comercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021.

### **1.4.2 Objetivos Específicos**

- Determinar cómo se relaciona la flagrancia clásica y el delito de micro comercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021.
- Determinar cómo se relaciona la cuasi flagrancia y el delito de micro comercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021.
- Determinar cómo se relaciona la flagrancia presunta y el delito de micro comercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021.

## **1.5 Justificación e Importancia de la Investigación**

**Justificación práctica**, el trabajo es benigno para el repositorio de la universidad y del país, en la cual se observan escasos estudios que determinen como se relacionan la

flagrancia delictiva y delito de micro comercialización en la DEPINCRI. Siendo así que se estudia la variedad de los casos de delitos de micro comercialización, de esta forma con la indagación se podrá aclarar y destacar los conocimientos previos del estudio.

**Justificación teórica**, el estudio presenta diferentes teorías con relación a las variables, de tal manera que se utilizó información con la ayuda de tesis de grados, revistas y artículos científicos, entre otros más. Posterior a ello se empleó datos de información de diferentes fuentes para tener resultados precisos, asimismo esto servirá a futuros investigadores para que empleen este estudio como un antecedente en alguna investigación académica.

**Justificación metodológica**, el trabajo abarca acerca de la conexión que hay entre las variables del estudio, flagrancia delictiva y delito de micro comercialización de droga. Asimismo, esto implicara la recolección de una forma más ampliada para el estudio según los datos abarcados de diferentes autores.

### **1.6 Limitaciones de la Investigación**

La limitante elemental se enfocó en la recolección de la indagación puntual que permita simplificar el proceso de explicación de ambas variables, dado a que no se evidenció documentos completos en el ámbito virtual sobre las revistas jurídicas y/o científicas, sin embargo, logró solucionarse satisfactoriamente.

## Capítulo II: Marco Teórico

### 2.1 Antecedentes de la Investigación

#### 2.1.1 Internacionales

Muñoz Córdova (2021) preciso en su objetivo principal, analizar acerca de la identificación del delito flagrante en el Código Orgánico Integral Penal del 24 de diciembre del 2019, para ver si se vulnera el estatus de inocencia. En su método aplico una investigación básica pura. En sus resultados la identificación para el individuo aprehendido por el delito flagrante mediante medios de comunicación y asimismo el estado de inocencia se refleja una vulneración a ello, comenzará analizando el estado de inocencia como derecho humano, principio rector y garantía dentro del proceso; terminará con los alcances para acogerse a esta norma como enfoque doctrinario, derecho comparado y crítica personal. El autor concluyó que dentro del ordenamiento jurídico prevé en casos de delitos flagrantes ya sean agentes de aprehensión o personas particulares, se les deberá de mencionar sus derechos constitucionales, asimismo debe de ser conducido de forma inmediata ante un juzgado para la audiencia en la cual esta se realizara dentro de 24 horas siguientes a la aprehensión. Asimismo, esta reforma del código mencionado en las primeras líneas mediante la Asamblea Nacional se aprobó la divulgación de rostros asimismo también los nombres correspondientes quienes cometan delitos de flagrancia.

Rodríguez Aguilar (2018) en su investigación detallo como objetivo general, analizar la norma, jurisprudencia y doctrina con respecto al cumplimiento al derecho de defensa técnica desde el comienzo de la detención por el delito de flagrante hasta que el imputado sea presentado ante la autoridad competente dentro del proceso penal ordinario venezolano. En su método empleo un diseño documental de tipo analítica, en su población contó con 58 ciudadanos en condición de delitos flagrantes y con una muestra de 30 individuos en la cual

empleo como técnica, la encuesta. En los resultados se evidenció que solo 8 recibieron asistencia jurídica desde el momento de la aprehensión, mientras que 22 de los encuestados precisaron que no recibieron algún tipo de asistencia jurídica. Asimismo, afirmaron 26 personas que en Venezuela no se cumple con el derecho de asistencia de defensa, mientras que solo 4 personas contaron con la defensa de un abogado en los supuestos de delito flagrante. El autor concluye que la defensa abarca una columna vertebral dentro del estado de derecho constitucional, de tal manera que esto se encuentra constituido en el artículo 49 del CRBV numeral 1, en la cual asiste a todo individuo contar con una defensa técnica desde que comienza el arresto por delito flagrante.

Valverde Chang (2021) precisó en su objetivo general, la formulación de un proyecto de reforma para el artículo 522 del Código Orgánico Integral Penal. En su metodología empleó un estudio cualitativo, como técnica empleó la entrevista a 3 participantes las cuales tienen funciones como, juez, fiscal y abogado. En los resultados del estudio, se puede analizar que este artículo ya mencionado anteriormente establece normas, principios y derechos constitucionales los cuales están enfocados en el estado de inocencia de la persona procesada, de tal forma que sea una sentencia la que cambie o no su estatus. El autor concluyó que la detención provisional es precisada como una pre-pena, de tal manera que al imputado deberá ser tratado presumiendo su inocencia durante todo el proceso. De tal manera que la Constitución de Ecuador contiene más garantías con respecto a los derechos fundamentales y en garantías procesales, por el contrario, en el Código Orgánico Integral Penal, ya que abarca una lista de delitos no deja de ser proporcional por tal motivo intenta ser garantista, pero en ocasiones cae en un excesivo uso punitivo.

Flores Martínez (2021) en su investigación precisó como su objetivo, analizar los patrones de comportamiento de la delincuencia en los casos de actos de flagrancia en la ciudad de Riobamba, empleando modelos de procesos puntuales espaciales para la toma de

decisiones. En su método aplicó una estadística descriptiva e inferencial en donde el 73% fue conformado por la nacionalidad ecuatoriana en la cual tiene la mayor cantidad de delitos de tipo grave con 1528 detenidos. En los resultados se observó que en las zonas con mayor predominio de delitos fue dentro de Riobamba en las localidades siguientes: parques, centros comerciales, hospitales y clínicas por lo cual el intervalo fue de 17 a 107 detenidos dentro del mencionado periodo. Asimismo, en los barrios como: San José de Tapi y Municipal se obtuvieron una tasa de 17.4 y 11.8 en delitos de flagrancia por cada 100 ciudadanos. El autor concluyó que para el análisis del patrón no fue al azar, por lo cual son agregados por medio de un proceso homogéneo en la cual se recomienda realizar más estudios para tener buena toma de decisiones con el fin de tener un bien común para la población.

Fondevilla & Quintana-Navarrete (2020) en su artículo científico detallo como objetivo principal, examinar si la detención de flagrancia está relacionada con la prisión preventiva y si entre estos elementos están relacionadas en que termina un proceso. En su método empleo un modelo de regresión logística binaria, para sus variables. En los resultados se observó que en gran mayor parte de casos por detención de flagrancia hubo prisión preventiva de 67.8 % por otro lado solo el 26.7% no se ordenó prisión preventiva. Asimismo, se observó que 20.7% de los casos quedaron en archivo y el 12.1% en condena. El autor llegó a la conclusión que la flagrancia tiene dos formas de poder interpretar los hallazgos, la primera es que la persona detenida en flagrancia decida confesar para ahorrarse los costos del juicio, en la segunda vendría hacer que la detención de fragancia termine siendo un mecanismo de obtención de confesiones coaccionadas. Por ello la detención de flagrancia y la prisión preventiva son las que impactan para tener la resolución del caso.

### **2.1.2 Nacionales**

Cruz et al. (2019) mencionaron en su objetivo general, indagar sobre la realización incorrecta de la detención provisional en el delito de micro comercialización de droga en el

Juzgado de Investigación Preparatoria que afecta el albedrío de los detenidos en Huánuco, 2017. En su método empleo un estudio cualitativo, tipo aplicada, nivel correlacional, diseño no experimental, como técnica aplicó una encuesta dirigido a Fiscales y Abogados pertenecientes de Huánuco. En los resultados se observaron que el 100% de los participantes están totalmente de acuerdo en la ejecución excepcional de la detención provisional. Por otro lado, la sobrecarga procesal, repercute en la decisión justa de la ley, de tal manera que no se cumplen los plazos procesales de tal modo extienden la investigación, con ello se evidencian en las encuestas un empate en la cual la mitad del 100% está a favor y la otra parte en contra. Los autores concluyeron que la prisión preventiva se establece sin la unión de garantías de restricción de la liberación para el imputado, de tal manera que tiene una afectación de principios como: legalidad, necesidad y proporcionalidad.

Mio López (2022) en su tesis preciso como objetivo general, determinar cuál es el deber del Ministerio Público con respecto a la detención policial por flagrancia delictiva, Lima Norte, 2021. En su metodología abarcó un estudio cualitativo, tipo básica, con un diseño fenomenológico, contó con 5 fiscales pertenecientes a cuatro fiscalías corporativas de Carabaylo, en su técnica utilizó una guía de entrevista. En los resultados se dio a conocer que la intervención policial para la fragancia de delito solo procede cuando se incurre en una situación de flagrancia, en caso de no suceder, esto sería ilícito. Por otra parte, también manifestaron los participantes que, en las actas de intervención policial, en donde se evidencian que no se especifica acerca del tipo de flagrancia y tampoco no identifican acerca de detenciones en donde no concurra flagrancia, de tal manera el deber del Ministerio Público es efectuar el control de legalidad esto de acuerdo a lo establecido por artículo 68 del NCPP. El autor concluyo que el Ministerio Público no solo es el persecutor del delito sino es el defensor de la legalidad de acuerdo al artículo 159 de la Carta Magna, de tal manera que su función está sometida con el principio de interdicción de arbitrariedad.

Armijo Achata (2018) menciona en su objetivo general, determinar acerca de los elementos que inciden dentro de la investigación preliminar de los delitos de Micro comercialización de drogas, Distrito Judicial de Lima Norte 2016-2017. En su método empleo un enfoque cualitativo, aplico un diseño fenomenológico, tipo aplicada, nivel explicativo, como participantes contó con jueces, fiscales, abogados y secretarios legales del mencionado Juzgado. En los resultados para ver cuáles son los requisitos que motivan a realizar una intervención policial, en donde el 46% señalaron que es la actitud sospechosa y 36% indicaron seguidamente que es flagrancia delictiva. De tal manera que también mencionaron el 82% que la investigación que ejecuta la P.N.P. para los delitos de Micro comercialización es deficiente. El autor concluyo que los factores que inciden en las investigaciones para este delito es por la falta de conocimiento y conducción del fiscal, asimismo la falta del personal policial calificado y la falta de actividad probatoria, es por ello que es defectuoso la investigación policial por incompetencia del Ministerio Público de tal modo que esto conllevaría a una ineficacia en la investigación de este delito.

Ponce Morales (2021) en su tesis detallo como objetivo general, analizar la flagrancia delictiva en la inseguridad ciudadana en el distrito de Surquillo, 2021. En su metodología aplicó un estudio básico, diseño no experimental-corte transversal, su población fue constituido de 40 policías y serenazgos, con una muestra de 4 policías de la Comisaría de Surquillo, empleo como instrumento una entrevista a profundidad. En los resultados los participantes mencionaron que en casos de fragancia es muy esencial realizar un correcto proceso de investigación ya que el tiempo es muy importante para de esta forma realizar y llevar a cabo las investigaciones del caso para que esto no rija bajo un proceso común. El autor concluye que en los casos en donde se interviene a los delincuentes en cuasi fragancia o fragancia presunta, es ahí donde la policía debe indagar a fondo sobre los objetos de pruebas para de esta forma verificar acerca de los sujetos que forman parte del delito, de tal modo que

a falta de medios probatorios se logra apreciar en algunos casos que el Ministerio Público no toma el requerimiento, o sino también que los jueces terminan desestimando el caso a falta de elementos probatorios.

Chavarry Mendoza (2021) menciona en su objetivo general, determinar la política criminal estatal en los delitos de microcomercialización de drogas y su repercusión en la violencia, distrito de San Martín de Porres-Lima, 2020. En su metodología abarcó un enfoque cualitativo, tipo descriptiva, su muestra fue conformado por 2 fiscales, 2 jueces, 33 abogados, 25 policías antidrogas y 185 ciudadanos sumando en total 247 participantes. En los resultados un 51% indicaron que el sistema que tiene el Estado sobre la prevención en los delitos de microcomercialización de drogas sí funciona mientras que un 49% manifiesta lo contrario a ello, de tal manera que también se observa que el 71% detallaron que en estos 6 meses últimos ha incrementado la microcomercialización de drogas en pocas cantidades y solo el 29% indicaron lo contrario. El autor concluyó que en las políticas criminales en el Estado ha sido negativa ya que la aplicación de la política penal y detención al sujeto para prisión no ha reducido el porcentaje de este delito.

## **2.2 Bases Teóricas**

### ***2.2.1 Bases teóricas sobre flagrancia delictiva***

#### ***2.2.1.1 Definición***

La palabra flagrancia proviene de su vocablo flagrar, que significa “estar ardiendo” a lo que se refiere es que el delito flagrante es aquel que es descubierto por medio de la autoridad policial cuando esto se esté cometiendo o acaba de cometerse el hecho delictivo (Miranda Aburto, 2014).

Se define como la situación donde se le encuentra al sujeto y es descubierto en la ejecución de un hecho delictivo o cuando lo acaba de consumir y ha escapado inmediatamente del lugar de los hechos (Valencia Llerena, 2016).

La flagrancia delictiva se interpreta como un instrumento procesal en la cual está ligado contra la lucha criminal, de tal manera que también es un elemento para combatir contra el aumento de índices de criminalidad en el país. Por ende, se caracteriza por estar divorciada con los principios y garantías que dirigen la democracia, por ello esto abarca una transformación de modelo, para dejar de otro lado, el poder y luchar de esta manera por la implantación de la justicia bajo parámetros de celeridad y eficacia (López Romaní, 2015).

Además, la flagrancia se precisa a un individuo que es descubierto en la acción punible en la cual sucede el consumo del delito, de tal forma es necesario precisar que el Tribunal Constitucional detallo en sus diferentes resoluciones acerca de la exención del principio constitucional en la cual esto implica privar la autonomía de acuerdo a los hechos o actos de flagrancia (Alzuri, 2021).

La flagrancia se enfoca en el descubrimiento acerca del hecho delictivo, justo en el momento de su consumación o cuando también es perseguido después que se cometió el delito o también implica si el sujeto es encontrado después de la cercanía en el lugar donde ocurrió el hecho delictivo (Espinoza Bonifaz, 2016).

#### ***2.1.1.2 Derechos fundamentales afectados por la flagrancia delictiva***

Según Espinoza Bonifaz (2016) menciono que la fragancia delictiva abarca una afectación para algunos derechos fundamentales en la cual las autoridades públicas intervienen en casos concretos. Por lo tanto, entre ellos abarco lo siguiente:

- La libertad ambulatoria: En su artículo 2 inciso 24 de la Carta Magna en donde precisa que todo sujeto tiene derecho a libertad y seguridad personal. Además, es primordial que todo individuo pueda libremente desplazarse o circular de un lugar a otro, de tal forma que esto puede ser

afectado por la intercesión de la P.N.P. en el supuesto caso que exista flagrancia delictiva.

- La inviolabilidad de domicilio: Artículo 2 inciso 9 de la Carta Magna en donde abarca que la inviolabilidad del domicilio es un derecho supremo, de tal manera que solo el policía puede ingresar al domicilio en el supuesto caso de flagrante delito, asimismo también cuando ay peligro inminente al momento que se consuma el delito.
- El secreto e inquebrantable de las comunicaciones: Artículo 3 del D. L. N° 1182 en donde abarca que la unidad de investigación de la policía es la que solicita a la unidad especializa el acceso para los datos de ubicación de aparatos móviles o electrónicos, cuando concurren en estos supuestos:
  - a. Se trate de flagrante delito, según el artículo 259 del C.P.P.
  - b. El delito en investigación sea castigado con pena mayor a 4 años de privación de autonomía.
  - c. La utilización de datos sea un recurso primordial en la pesquisa.
- El derecho debido proceso legal: Artículo 446 del C.P.P., donde el fiscal solicita el comienzo del proceso inmediato, como supuesto de uno de ellos abarca en su primer literal a) el imputado ha sido sorprendido en flagrante delito y arrestado, de acuerdo a los enunciados del artículo 259 del mencionado ordenamiento jurídico.

### ***2.1.1.3 Flagrancia clásica***

La fragancia clásica abarca los supuestos del primero y segundo de los incisos del artículo 259 C.P.P. En la cual se trata de iter criminis o consumación del delito.

De tal manera, en cualquiera de los supuestos el individuo es sorprendido y

detenido a consecuencia de esto no existe huida por parte del sujeto (Valencia, 2016).

Es cuando el hecho es en el momento y por ello en esa situación es descubierto el sujeto, lo cual ello se entiende “con las manos en la masa”. De tal manera que el requisito de poder sorprender al sujeto delincuente no exige algún asombro o sobresalto, por ello lo que abarca es que sea descubierto el accionar del delito en la fase de consumación, o puede ser inmediatamente después de esta (Miranda Aburto, 2014).

#### ***2.1.1.4 Cuasi flagrancia***

El autor Valencia (2016) hace mención que ello se encuentra en el inciso 3 del artículo 259 C.P.P. en la cual el agente es descubierto por una tercera persona, solo que ha huido. De tal forma que su detención es producida luego de su fuga. Por ello este tipo de flagrancia abarca 2 elementos esenciales, los cuales son: la inmediatez personal e inmediatez temporal.

Aquí el autor del delito es buscado y detenido de manera inmediata después de que se cometiera el hecho punible. De tal manera que en la cuasi flagrancia la persona puede ser arrestada aun después que se haya efectuado o consumido la acción delictiva, siempre y cuando esté a la mira al sujeto; este sea buscado aún después de la consumación de la acción delictiva (Miranda Aburto, 2014).

#### ***2.1.1.5 Flagrancia presunta***

De acuerdo al inciso 4 del artículo 259 C.P.P. luego de los 2 enunciados mencionados, acá el autor no se ha sorprendido (inmediatez personal), ya que este abarca evidencias acerca de su accionar por la presencia de elementos que se le encontraron en el lugar del hecho delictivo (Valencia, 2016).

Es cuando el sujeto del delito es sorprendido con los objetos o huellas en la cual son los elementos que revelan el acto que acaba de ejecutarlo. Esto abarca que al encontrar en el poder una cosa ya sea robada o puede ser el arma ensangrentada en la cual esto implica una presunción de flagrancia (Miranda Aburto, 2014).

### ***2.2.2 Bases teóricas sobre Delito de Microcomercialización de droga***

La mayor parte de la droga es producida en el Perú, donde la UNODC ha reportado que nuestro país se encuentra en segundo lugar como producción de cocaína a nivel global, en la cual nos ubicamos por detrás de Colombia y por arriba de Bolivia. Por lo cual, se refleja que el cultivo de coca es de 42900 hectáreas dentro del país peruano, en la cual esto presenta el 32% de la producción general de coca, dentro del 2011 y 2014 (Espinoza et al., 2018).

Asimismo, se observa que el problema mayor dentro de la Comunidad Andina (CAN) está enfocado con la producción y comercialización de drogas, de tal manera que abarca los derivados de la hoja de coca, por ello las autoridades regionales tienen que empezar a realizar un proceso para la concientización y formación empleando mecanismos de control esto frente a la amenaza de drogas que tienen origen sintético, también observar acerca de las preparaciones en los productos farmacológicos o medicamentos, al igual los métodos de empleos ilícitos, por ello es importante llevar a cabo mejores controles sobre las drogas tanto por el uso, preparación, origen, comercialización, etcétera (Comunidad Andina, 2013).

En el artículo 8 de la ley suprema peruana, donde precisa que el Estado tiene la acción de luchar y castigar el tráfico ilícito de drogas y también regular el empleo de toxicidad social (Congreso de la República, 2021).

Por otra parte, cabe mencionar que el VRAEM es una de las zonas en donde se produce la coca ilícita y de drogas en el Perú. En donde según la UNODC en el año 2015 se ha concentrado el 45.5% que equivale a 18,333 hectáreas del total nacional de 40,3000 hectáreas, de tal manera que en la producción cocalera en el VRAEM se destina acerca del Tráfico de

Drogas ilegales, esto abastece el 76% de hoja de coca y esto es empleada a la producción potencial de drogas (DEVIDA, 2017).

### ***2.2.1.2 Droga fabricada***

La droga fabricada se refiere acerca de las cantidades que establece el ordenamiento jurídico Penal, artículo 298 C. P. en la cual precisa acerca de la configuración de atenuantes los cuales son las siguientes:

- 50 g de PBC y sustancias ilegales
- 25 g de Clor. de cocaína
- 5 g látex de opio
- 1 g sustancias de látex de opio
- 100 g sustancias de marihuana
- 2 g éxtasis con contenido de metanfetaminas

La atenuante, está enfocada en sus efectos, en caso si el individuo realiza algunos actos delictivos con diferentes clases de drogas, en la cual siempre y cuando respete acerca de las cantidades que se mencionaron detalladamente (Espinoza et al., 2018).

La elaboración de la PCB es realizada en los laboratorios que son conformados en zonas aledañas para los cultivos de coca, de tal manera quienes elaboran la PCB emplean siempre con el apoyo en propiedades fisicoquímicas del alcaloide y por ello ponen mayor cuidado especial en la solubilidad, si se trate del alcaloide o sales. Cabe precisar que también realizan adulteración a la PBC en donde esto suelen ser en polvos blancos, por otra parte, en el mercado de las drogas donde el PBC es peculiar en la comercialización de Lima y Callao, asimismo, esto proviene de zonas internas del país como en la selva peruana: Huallaga, Ayacucho, el Valle del río Apurímac, Ene y Mantaro, entre otros (UNODC, 2013).

### ***2.2.1.3 Pena Privativa de libertad***

El artículo 298 del C. P. nos precisa acerca de la microcomercialización, donde la pena será no inferior a 3 ni superior a 7 años y 180 a 360 días-multa si se cumple los siguientes supuestos:

1. La droga en cantidad fabricada, elaborada, venta o adquirida por el individuo no exceda los 50 g PBC y sustancias, 25 g de Clor. de cocaína, 5 g látex de opio o 1 g sus sustancias, 100 g marihuana o 10 g de sus sustancias o 2 g éxtasis, incluyendo MDA, MDMA, Metanfetamina o elementos similares.
2. Los insumos comercializados por el individuo en la cual ello no sobrepasen las cantidades requeridas, esto según lo señalado en el anterior inciso.
3. Se comercialice o distribuya sustancias sintéticas en la cual expulsan gases con elementos psicoactivas, destinado para el consumo humano por inhalación.

Asimismo, la sanción no será inferior de 6 años ni superior de 10 años y 360 a 700 días-multa, si el sujeto realiza el delito de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 297 del C. P. en sus incisos 2,3,4,5 o 6 (El Peruano, 2020).

## **2.2 Definición de Términos Básicos**

- **Autores percibido, perseguido y detenido**

Esto señala al seguimiento del sospechoso y su posterior detención como producto del trabajo de investigación de la policía, donde se identificó en primera instancia su culpabilidad para continuar con el proceso de captura y así asegurar la continuación normal del proceso legal (Boletín Oficial del Estado, 2019).

- **Básica de cocaína**

Es una droga que proviene de la incorporación al clorhidrato de cocaína ciertos elementos como éter, amoníaco y bicarbonato de soda. Su producto final es de menor calidad, pues

llega a ser hasta 15 veces más económico que el clorhidrato al no ser tan puro como este (Gootenberg, 2017).

- **Clorhidrato de cocaína**

Es conocida también como Cocaína en polvo, que viene a ser una sal ácida hidrosoluble, que estimula el sistema nervioso central de manera significativa (Gootenberg, 2017).

- **Consumación del delito.**

En esta se refiere a la relación de los elementos que componen la variedad delictiva, esto según lo correspondiente a modo legal señalado en la norma penal actual (Piva Torres, 2019).

- **Descubierto por un 3ero**

Viene a ser el hecho en el que un sujeto ajeno al caso brinda información necesaria para la captura del sujeto sospechoso principal, como también su posible captura por un grupo de personas que buscan justicia a sus propias manos (O'Callaghan Muñoz, 2018).

- **Efectos del delito**

Son los resultantes presentados tras realizar un delito, los cuales por provenir de manera ilícita no ingresan al patrimonio del diputado (Reinoso Martínez, 2020).

- **Equitativo**

Viene a ser la cualidad que señala el exacto e igual trato, teniendo como base la búsqueda de la justicia e imparcialidad (Grande Yáñez, 2021).

- **Existencia de instrumentos**

Es la presencia de elementos que son de ayuda para tener un correcto desarrollo de los procesos legales (INEGI, 2017).

- **Mariguana**

Esta es una droga depresora del sistema nervioso, la cual está compuesta por moléculas de THC (Tetrahidrocannabinol), compuesto psicoactivo parte del cannabis. El producto de esta mezcla de hojas y flores produce ciertas sensaciones temporales de euforia, las que en abuso logran crear dependencia (Guillermo Draper, 2017).

- **Metanfetamina**

Esta es una droga estimulante con características similares a la anfetamina, que se puede consumir a través de la aspiración, al ingerirla, fumar o inyectarse (United Nations Office on Drugs and Crime, 2017).

- **Sujeto es sorprendido y detenido**

Esto hace referencia a los procesos de seguimiento y captura de los sospechosos como parte de los procesos de investigación realizados para el esclarecimiento del caso (Ros Martínez, 2017).

- **No menor de seis años ni mayor de diez años**

Esto se refiere al periodo en la cual puede tener como duración una pena de privación de autonomía, la cual puede ser causada por delitos como la comercialización de droga (Salinas, 2021).

- **Trescientos sesenta a setecientos días de multa.**

Viene a ser el periodo establecido como duración de multa, producto de la sanción propuesta por el juez encargado de caso (Salinas, 2021).

## Capítulo III: Marco Metodológico

### 3.1 Enfoque de la Investigación

Se contó con un estudio cuantitativo que según lo señalado por Hernández et al. (2014) consiste en la recolección de información precisa, así luego plasmar las hipótesis planteadas en una medición numérica en el programa estadístico de esta forma se llegó a corroborar los datos y las teorías abarcadas en el estudio de acuerdo a las variables planteadas.

### 3.2 Hipótesis y Variables

#### 3.2.1 Hipótesis General

- Existe una relación significativa entre la flagrancia delictiva y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021.

#### 3.2.2 Hipótesis Específicas

- Existe una relación significativa entre la flagrancia clásica y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021.
- Existe una relación significativa entre la cuasi flagrancia y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021.
- Existe una relación significativa entre la flagrancia presunta y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021.

#### 3.2.3 Variables

#### Operacionalización de variables

##### *Variable independiente (X-1).*

Flagrancia delictiva

*Dimensiones e indicadores.*

- Flagrancia clásica
  - Consumación del delito
  - Sujeto es sorprendido y detenido
- Cuasi flagrancia
  - Descubierta por un 3ro
  - Autor es percibido, perseguido y detenido
  - Equitativo
- Flagrancia presunta
  - Existencia de instrumentos
  - Efectos de delito

*Variable dependiente (Y-2).*

Delito de micro comercialización de droga

*Dimensiones e indicadores.*

- Droga fabricada
  - Básica de cocaína
  - Marihuana
  - Clorhidrato de cocaína
  - Metanfetamina
- Pena privativa de la libertad
  - No menor de seis años ni mayor de diez años
  - Trescientos sesenta a setecientos días de multa.

Tabla 1: Operacionalización de las variables

VARIABLES	Definiciones conceptuales	Definiciones operacionales	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Instrumentos	Escalas	Niveles de rangos
Flagrancia delictiva	Esto se considera flagrancia cuando el sujeto del hecho es sorprendido justo en el momento de la consumación del delito e inmediatamente después (Perez,2017).	La flagrancia delictiva está dimensionada por flagrancia clásica, cuasi flagrancia, flagrancia presunta siendo así que también son medidas por los indicadores lo cuales pertenecen a la escala tipo Likert.	Flagrancia clásica	-Consumación del delito - Sujeto es sorprendido y detenido	1, 2, 3,4	Cuestionario	(5) Totalmente de acuerdo (4) de acuerdo (3) ni de acuerdo, ni en desacuerdo (2) en desacuerdo (1) Totalmente desacuerdo	Baja (14-32) Media (33-51) Alta (52-60)
			Cuasi flagrancia	- Descubierto por un 3ero - Autor es percibido, perseguido y detenido -Equitativo	5,6 7,8 9,10	Cuestionario		
			Flagrancia presunta	- Existencia de instrumentos -Efectos del delito	11,12 13,14	Cuestionario		
Delito de comercialización de droga	Se define como la posesión de sustancias ilícitas en menor cantidad, con fines de micro comercialización y obtener un beneficio de ello (Vargas, 2020).	El delito de comercialización de droga se encuentra dimensionada por droga fabricada y privación de autonomía siendo así que también son medidas por los indicadores lo cuales pertenecen a la escala tipo Likert.	Droga fabricada	-Básica de cocaína - Marihuana - Clorhidrato de cocaína -Metanfetamina	1,2 3,4 5,6 7,8	Cuestionario	(5) Totalmente de acuerdo (4) de acuerdo (3) ni de acuerdo, ni en desacuerdo (2) en desacuerdo (1) Totalmente desacuerdo	Bajo (12-28) Medio (29-45) Alto (46-60)
			Pena privativa de la libertad	- No menor de seis años ni mayor de diez años - Trescientos sesenta a setecientos días de multa.	9,10 11,12	Cuestionario		
							Cuestionario	

Fuente: Elaboración propia

### 3.3 Tipo de Investigación

Se contó con un tipo correlacional en su desarrollo, debido a que este permite la medición de dos variables y su incidencia, evitando hacer alteraciones en el estudio (Hernández et al., 2014).

### 3.4 Diseño de la Investigación

Abarco un diseño no experimental y de corte transversal, tal como señala Hernández et al. (2014) el recojo de datos tiene como intención conocer más a fondo a las variables, su definición y la incidencia entre ellas.

### 3.5 Población y Muestra

#### 3.5.1 Población

Se constituyó por 40 efectivos policiales de la DEPINCRI de la Victoria. De acuerdo con Ventura (2017) se encuentra constituido por un grupo de individuos de gran relevancia para el estudio por su conocimiento sobre la localidad o la temática de estudio.

#### 3.5.2 Muestra

Esta estuvo constituida por 40 efectivos policiales de la DEPINCRI de la Victoria. Donde Ventura (2017) señaló que es un fragmento o la totalidad de esta se empleó para poder identificar los fenómenos que los envuelven.

### 3.6 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

#### 3.6.1 Técnica

La técnica empleada fue la encuesta la cual, ello contó para reunir información respecto a las variables por la eficacia en la identificación de niveles y correlaciones como señalan Marx y Mouselli (2018), la cual estuvo compuesta por 26 preguntas con escala de respuesta tipo Likert.

#### 3.6.2 Instrumento de recolección de datos

##### *3.6.2.1 Análisis de fiabilidad del instrumento*

*Tabla 2: Fiabilidad del instrumento*

<i>Estadísticas de fiabilidad</i>	
<i>Alfa de Cronbach</i>	<i>N de elementos</i>
<i>,917</i>	<i>26</i>

Así mismo, se desarrolló el análisis de fiabilidad del instrumento, llegando a obtener 0,917 como resultados tal como es posible evidenciar en la tabla 2, de esta manera se puede afirmar que el instrumento de 26 cuestiones, confiable.

### 3.6.2.2 Validez del instrumento

El instrumento trabajado en el estudio fue legitimado por medio de especialistas.

*Tabla 3: Validación por medio de especialistas*

<b>Expertos</b>	<b>Apellidos y nombres</b>	<b>Grados académicos</b>	<b>Resultados</b>
N° 01	Salazar Llerena, Silvia Liliana	Metodóloga	Apto
N° 02	Guerrero Muñoz, Rody Anibal	Abogado	Apto
N° 03	Santamaria Portocarreo, Walter	Abogado	Apto

*Fuente: Elaboración propia*

## Capítulo IV: Resultados

### 4.1 Análisis de los Resultados

#### 4.1.1 Prueba de Normalidad

Tabla 4:

*Pruebas de normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Flagrancia delictiva	,132	40	,076	,932	40	,018
Delito de microcomercialización de droga	,137	40	,058	,935	40	,023

a. Corrección de significación de Lilliefors

P-Valor <0,05: No se tiene distribución normal

P-Valor >0,05: Se tiene distribución normal

Tras el empleo de la prueba de normalidad Shapiro Wilk, pues el instrumento contaba con menos de 50 elementos, se logró verificar que las variables de estudio presentan una distribución no normal.

### 4.1.2 Estadísticos descriptivos

Tabla 5

*El delito consumado instantáneamente tiene una sanción adecuada*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje validado	Porcentaje acumulativo
Escalas	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	30,0	30,0	30,0
	De acuerdo	11	27,5	27,5	57,5
	Totalmente de acuerdo	17	42,5	42,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración - SPSS

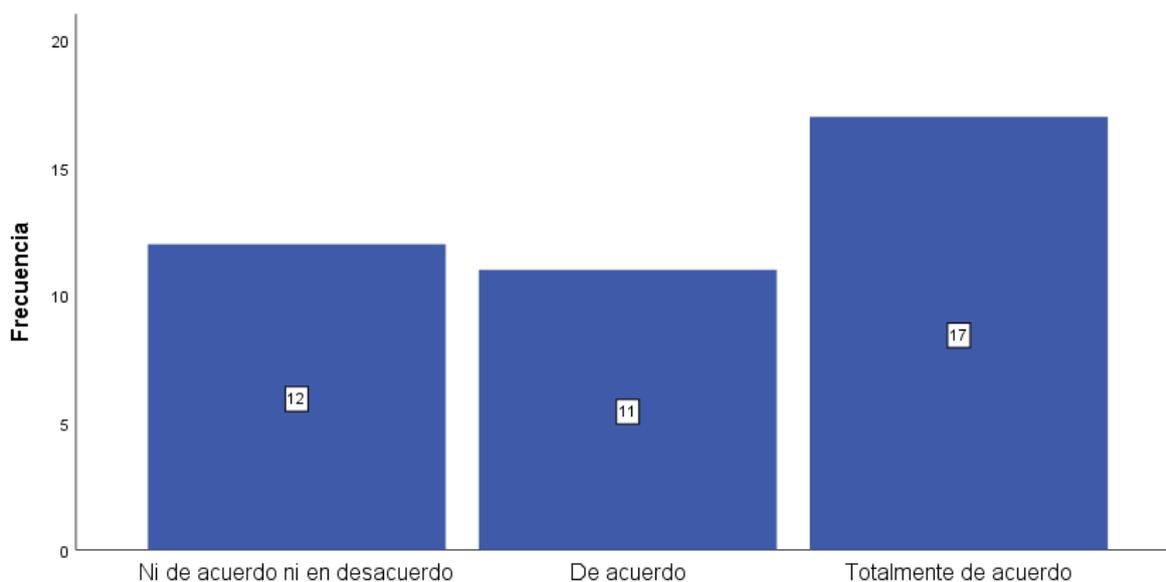


Figura 1: Gráfico de la Cuestión 1

La Tabla 5 y Figura 1 se presenta un 42,5% de los encuestados señala estar totalmente de acuerdo en que el delito consumado instantáneamente tiene una sanción adecuada, mientras el 27,5% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 30% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 6

*EL delito permanente o continuo recibe la importancia correcta por parte de la justicia*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje validado	Porcentaje acumulativo
Escalas	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	22,5	22,5	22,5
	De acuerdo	16	40,0	40,0	62,5
	Totalmente de acuerdo	15	37,5	37,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración - SPSS

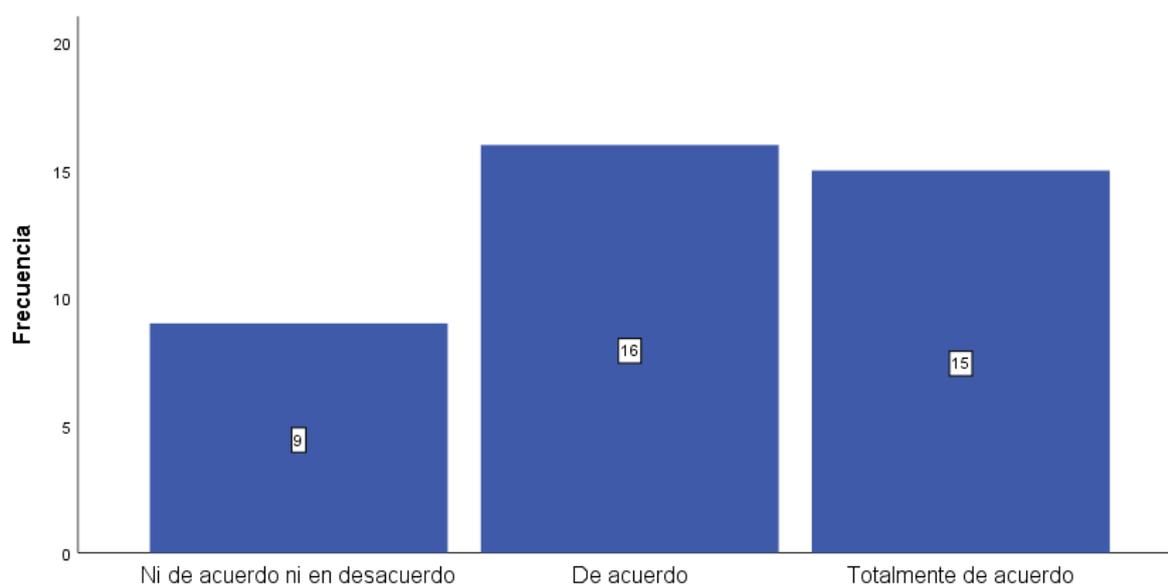


Figura 2: Gráfico de la Cuestión 2

La Tabla 6 y Figura 2 se presenta un 37,5% en donde los encuestados señala estar totalmente de acuerdo en el delito permanente o continuo recibe la importancia correcta por parte de la justicia, mientras el 40% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 22,5% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 7

*Cuando el sujeto es sorprendido por un agente policial inmediatamente después de cometer el delito, este tiene toda la obligación de detenerlo*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje validado	Porcentaje acumulativo
Escalas	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	30,0	30,0	30,0
	De acuerdo	15	37,5	37,5	67,5
	Totalmente de acuerdo	13	32,5	32,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración - SPSS

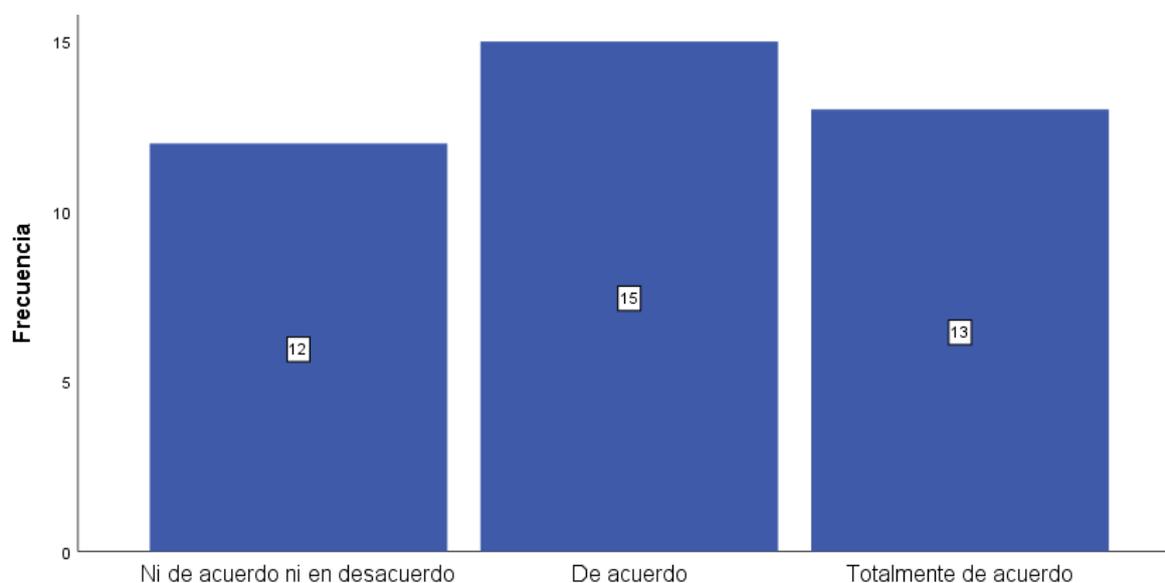


Figura 3: Gráfico de la Cuestión 3

La Tabla 7 y Figura 3 se presenta un 32,5% de los encuestados señala estar totalmente de acuerdo en que cuando el sujeto es sorprendido por un agente policial inmediatamente después de cometer el delito, este tiene toda la obligación de detenerlo, mientras el 37,5% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 30% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 8

*Un sujeto detenido infraganti podrá asegurar que se ponga al infractor a disposición judicial de manera rápida*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje validado	Porcentaje acumulativo
Escalas	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	20,0	20,0	20,0
	De acuerdo	17	42,5	42,5	62,5
	Totalmente de acuerdo	15	37,5	37,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración - SPSS

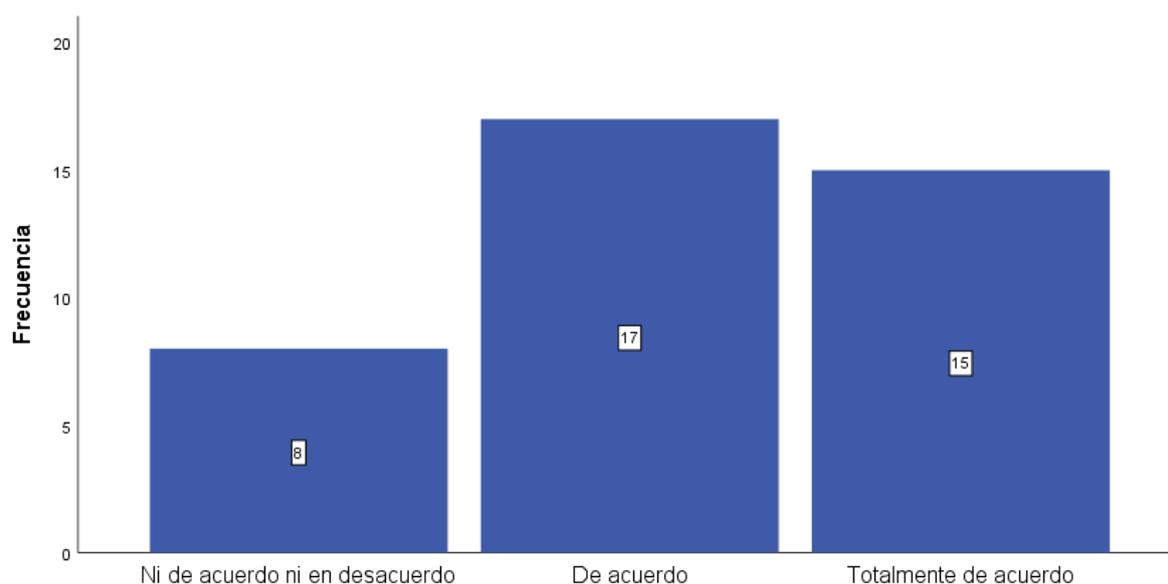


Figura 4: Gráfico de la Cuestión 4

La Tabla 8 y Figura 4 se presenta un 37,5% de los encuestados señala estar totalmente de acuerdo en que un sujeto detenido infraganti podrá asegurar que se ponga al infractor a disposición judicial de manera rápida, mientras el 42,5% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 20% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 9

*El descubrimiento de un individuo por un tercero permitiría a la víctima presentar un nuevo testigo*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje validado	Porcentaje acumulativo
Escalas	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	22,5	22,5	22,5
	De acuerdo	17	42,5	42,5	65,0
	Totalmente de acuerdo	14	35,0	35,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración - SPSS

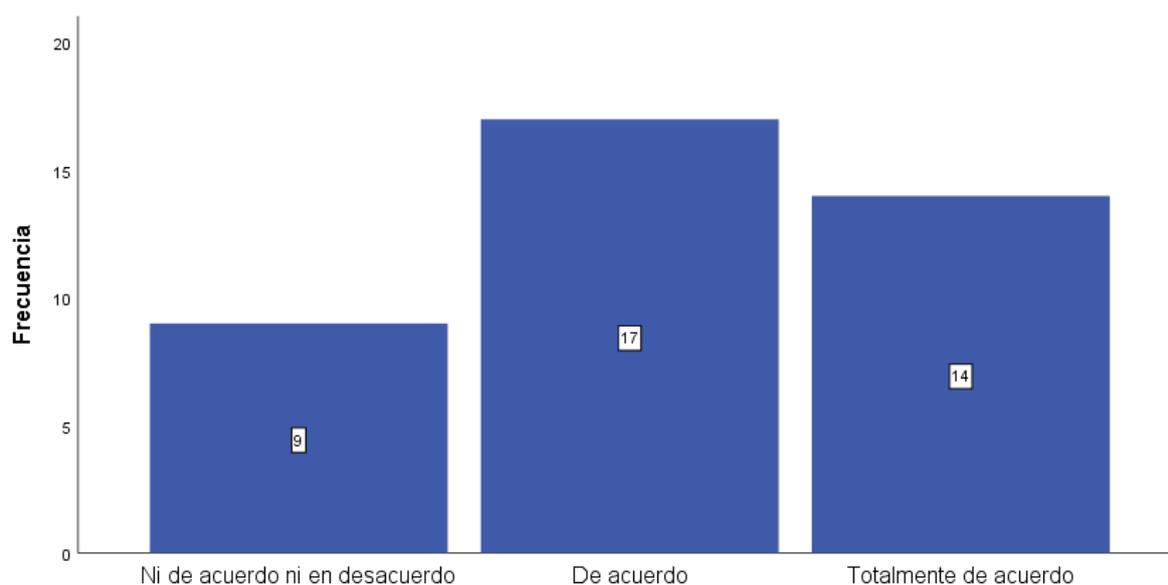


Figura 5: Gráfico de la Cuestión 5

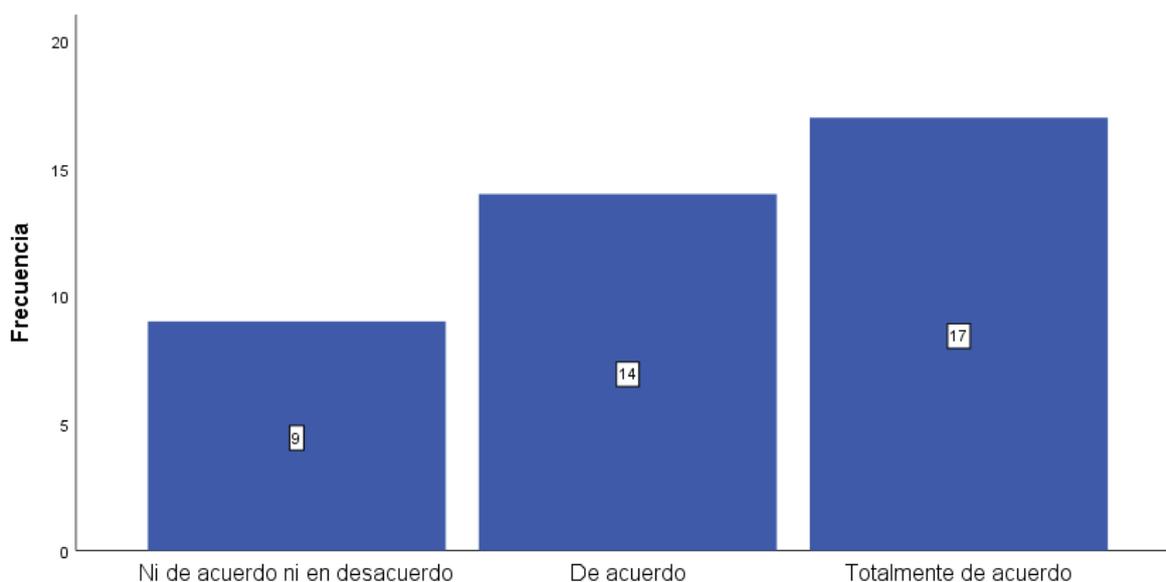
La Tabla 9 y Figura 5 se presenta un 35% en donde los participantes señalan estar totalmente de acuerdo en que el descubrimiento de un individuo por un tercero permitiría a la víctima presentar un nuevo testigo, mientras el 42,5% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 22,5% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 10

*El individuo que brindó información y ayudó a su captura tiene todo el deber de entregar debidamente al sospechoso a la PNP y ofrecer un testimonio que señale el desarrollo de los hechos.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje validado	Porcentaje acumulativo
Escalas	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	22,5	22,5	22,5
	De acuerdo	14	35,0	35,0	57,5
	Totalmente de acuerdo	17	42,5	42,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

*Fuente: Elaboración - SPSS*



*Figura 6: Gráfico de la Cuestión 6*

La Tabla 10 y Figura 6 se presenta un 42,5% de los participantes señala estar totalmente de acuerdo en que El individuo que brindó información y ayudó a su captura tiene todo el deber de entregar debidamente al sospechoso a la PNP y ofrecer un testimonio que señale el desarrollo de los hechos, mientras el 35% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 22,5% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 11

*La orden de detención del sujeto sospechoso pasará por aprobación del juez*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje validado	Porcentaje acumulativo
Escalas	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	30,0	30,0	30,0
	De acuerdo	14	35,0	35,0	65,0
	Totalmente de acuerdo	14	35,0	35,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración - SPSS

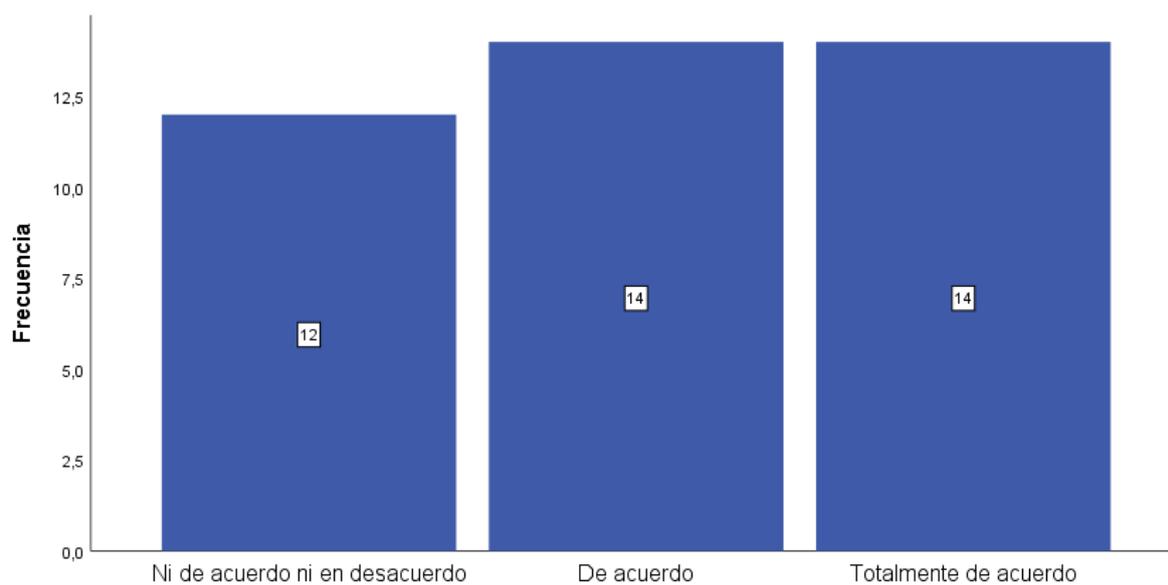


Figura 7: Gráfico de la Cuestión 7

La Tabla 11 y Figura 7 se presenta un 35% de los participantes señala estar totalmente de acuerdo en que La orden de detención del sujeto sospechoso pasará por aprobación del juez, mientras el 35% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 30% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 12

*La detención inicia comunicando previamente al sospechoso su captura y las razones por la que se tomó esa decisión.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje validado	Porcentaje acumulativo
Escalas	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	27,5	27,5	27,5
	De acuerdo	15	37,5	37,5	65,0
	Totalmente de acuerdo	14	35,0	35,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración - SPSS

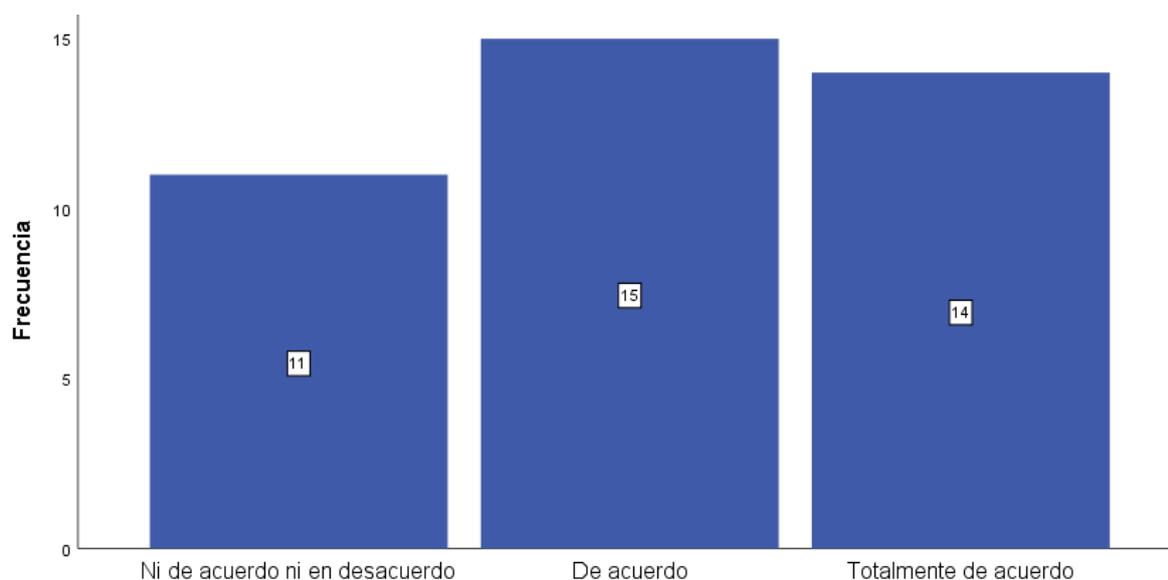


Figura 8: Gráfico de la Cuestión 8

La Tabla 12 y Figura 8 se presenta un 35% de los participantes señala estar totalmente de acuerdo en que la detención inicia comunicando previamente al sospechoso su captura y las razones por la que se tomó esa decisión, mientras el 37,5% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 27,5% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 13

*Para evitar abusos de poder, el sujeto intervenido será puesto en evaluación para decidir si es puesto en prisión preventiva*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje validado	Porcentaje acumulativo
Escalas	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	17,5	17,5	17,5
	De acuerdo	23	57,5	57,5	75,0
	Totalmente de acuerdo	10	25,0	25,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración - SPSS

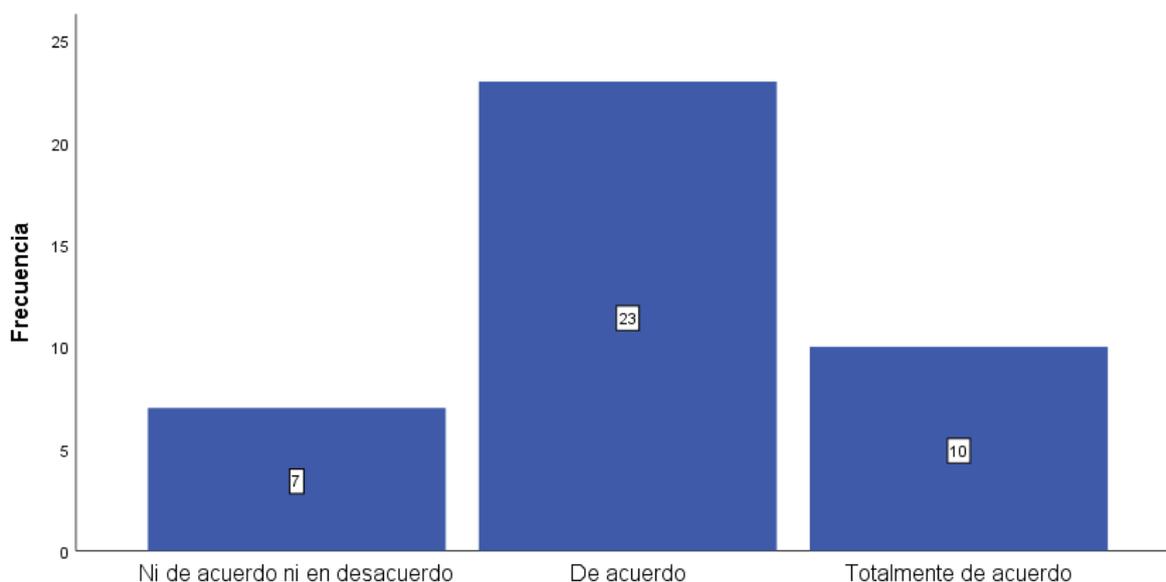


Figura 9: Gráfico de la Cuestión 9

La Tabla 13 y Figura 9 se presenta que un 25% de los participantes señala estar totalmente de acuerdo en que para evitar abusos de poderse presenta que el sujeto intervenido será puesto en evaluación para decidir si es puesto en prisión preventiva, mientras el 57,5% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 17,5% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 14

*Se considerará según las características del individuo si este debe llevar una pena privativa de la libertad o si realizará servicio comunitario.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje validado	Porcentaje acumulativo
Escalas	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	15,0	15,0	15,0
	De acuerdo	18	45,0	45,0	60,0
	Totalmente de acuerdo	16	40,0	40,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración - SPSS

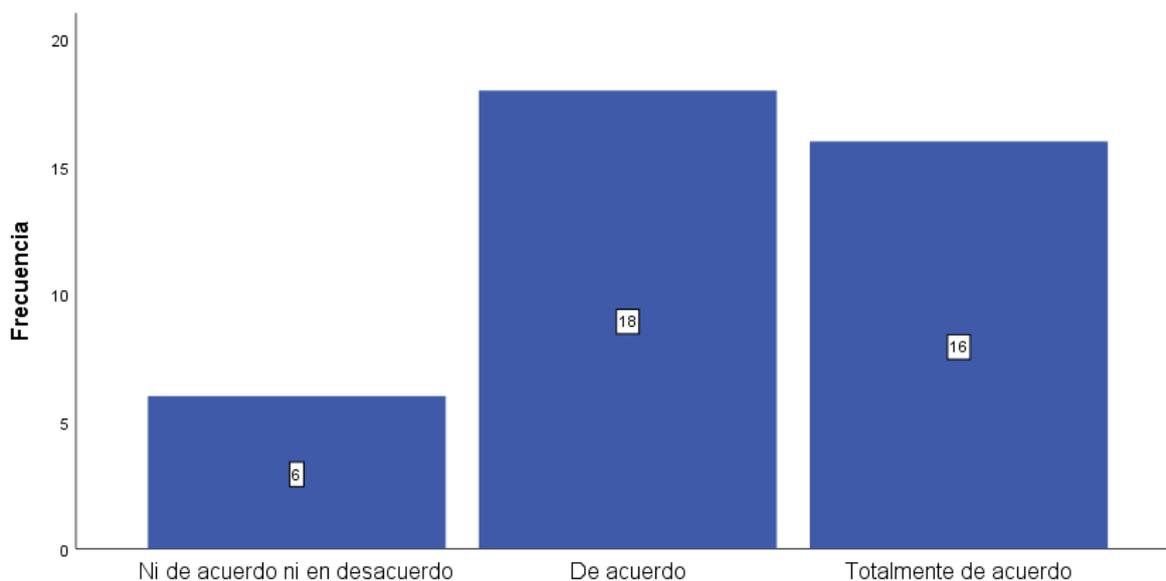


Figura 10: Gráfico de la Cuestión 10

La Tabla 14 y Figura 10 se presenta que un 40% de los participantes señala estar totalmente de acuerdo en que Se considerará según las características del individuo si este debe llevar una pena privativa de la libertad o si realizará servicio comunitario, mientras el 45% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 15% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 15

*Se emplearán instrumentos que señalen la culpabilidad del sujeto según su relación con los elementos encontrados*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje validado	Porcentaje acumulativo
Escalas	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	30,0	30,0	30,0
	De acuerdo	14	35,0	35,0	65,0
	Totalmente de acuerdo	14	35,0	35,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración - SPSS

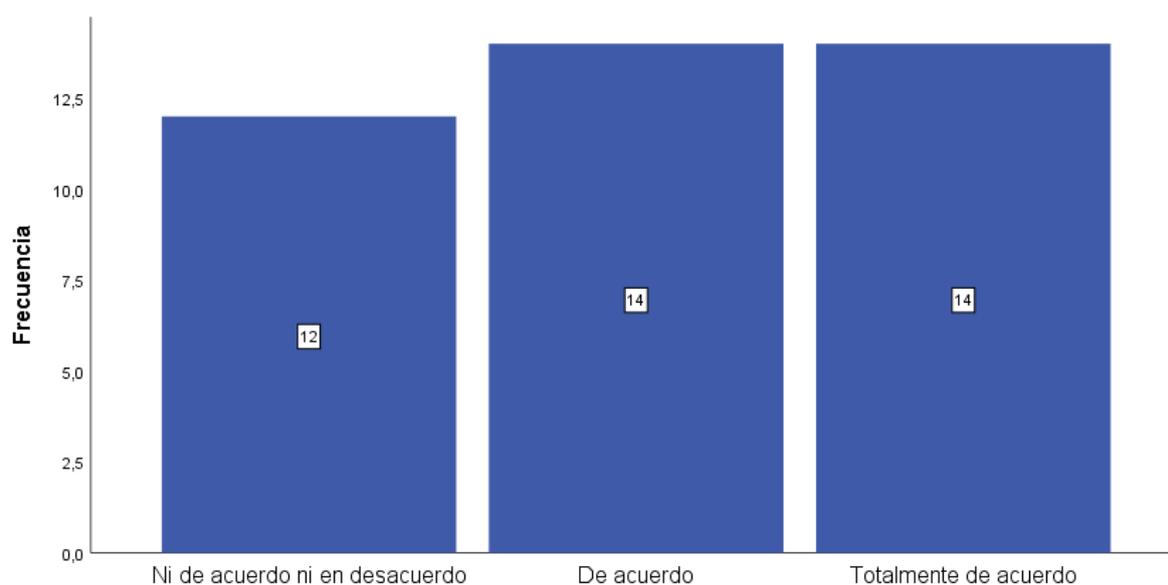


Figura 11: Gráfico de la Cuestión 11

La Tabla 15 y Figura 11 se presenta que el 35% de los participantes señala estar totalmente de acuerdo en que se emplearán instrumentos que señalen la culpabilidad del sujeto según su relación con los elementos encontrados, mientras el 35% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 30% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 16

*Los instrumentos empleados verificarán evidencia que apunte a una manipulación por parte del sospechoso*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje validado	Porcentaje acumulativo
Escalas	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	7	17,5	17,5	17,5
	De acuerdo	21	52,5	52,5	70,0
	Totalmente de acuerdo	12	30,0	30,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración - SPSS

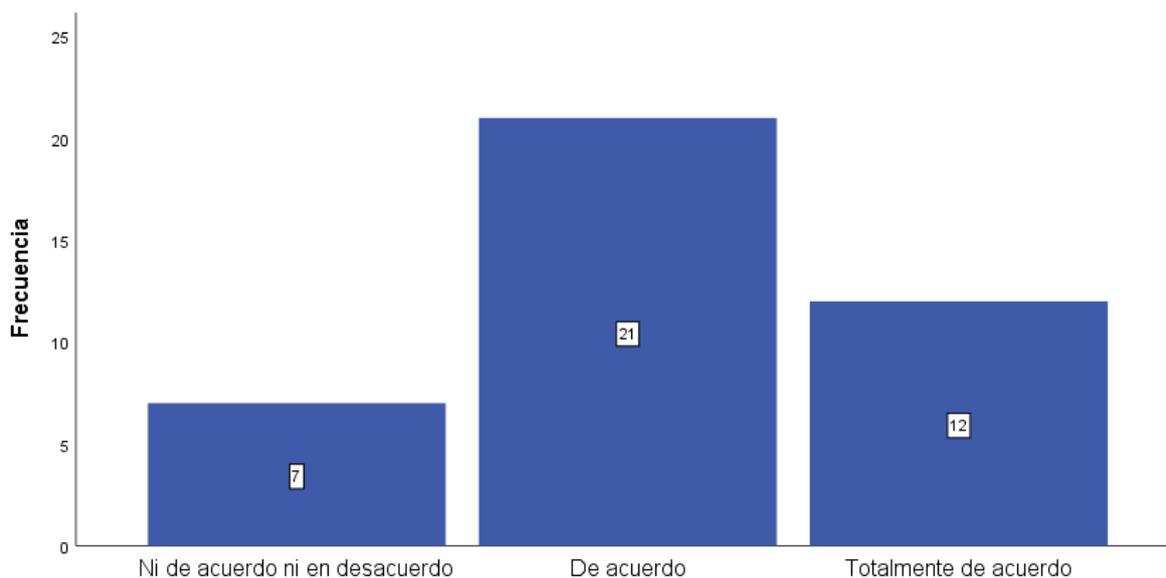


Figura 12: Gráfico de la Cuestión 12

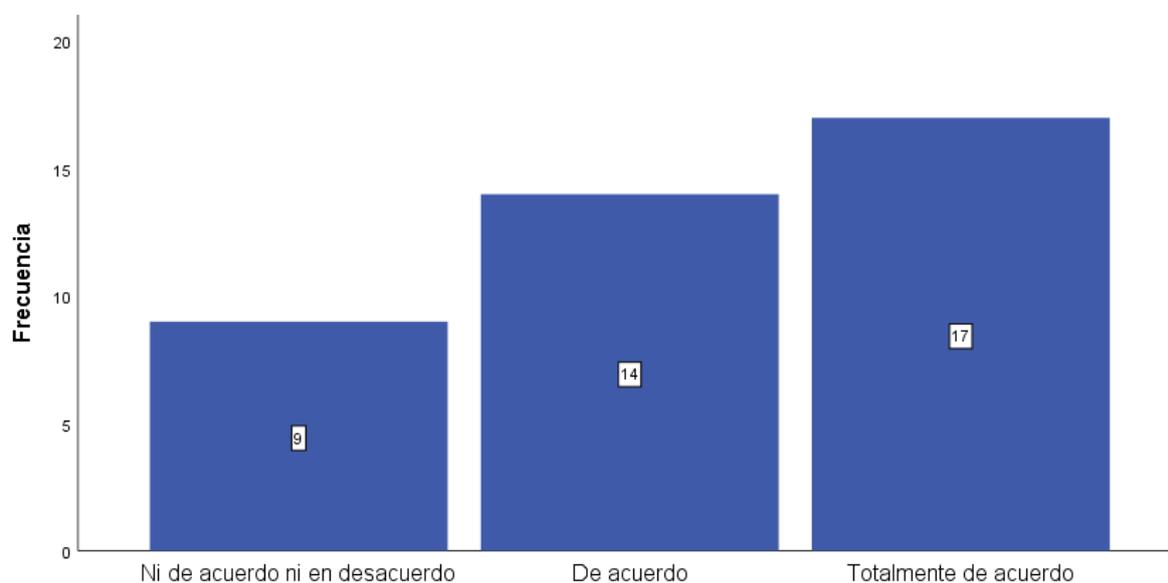
En la Tabla 16 y Figura 12 se presenta que un 30% de los participantes señala estar totalmente de acuerdo en que los instrumentos empleados verificarán evidencia que apunte a una manipulación por parte del sospechoso, mientras el 52,5% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 17,5% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 17

*Los efectos del delito es todo aquello obtenido tras haber cometido el delito*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje validado	Porcentaje acumulativo
Escalas	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	22,5	22,5	22,5
	De acuerdo	14	35,0	35,0	57,5
	Totalmente de acuerdo	17	42,5	42,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

*Fuente: Elaboración - SPSS*



*Figura 13: Gráfico de la Cuestión 13*

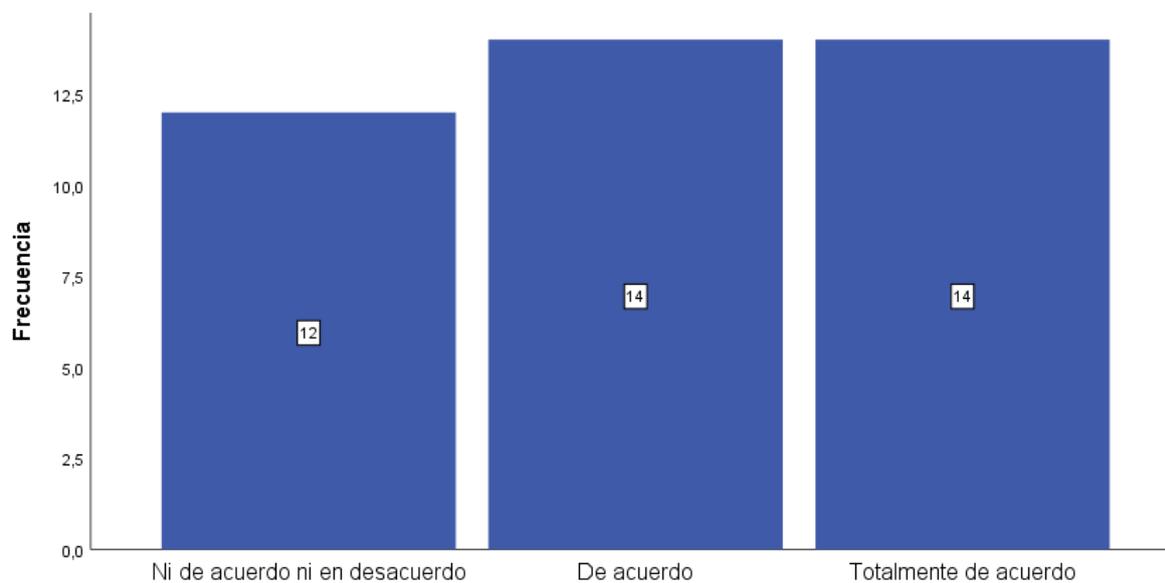
La Tabla 17 y Figura 13 se presenta que el 42,5% de los participantes señala estar totalmente de acuerdo en que los efectos del delito es todo aquello obtenido tras haber cometido el delito, mientras el 35% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 22,5% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 18

*Los resultantes del delito no podrán ser registrados como patrimonio*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje validado	Porcentaje acumulativo
Escalas	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	30,0	30,0	30,0
	De acuerdo	14	35,0	35,0	65,0
	Totalmente de acuerdo	14	35,0	35,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

*Fuente: Elaboración - SPSS*



*Figura 14: Gráfico de la Cuestión 14*

La Tabla 18 y Figura 14 se presenta que un 35% de los participantes señala estar totalmente de acuerdo en que los resultantes del delito no podrán ser registrados como patrimonio, mientras el 35% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 30% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 19

*La cocaína o sus metabolitos pueden aparecer en un examen de sangre o saliva por hasta 2 días después del último uso*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje validado	Porcentaje acumulativo
Escalas	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	15,0	15,0	15,0
	De acuerdo	15	37,5	37,5	52,5
	Totalmente de acuerdo	19	47,5	47,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración - SPSS

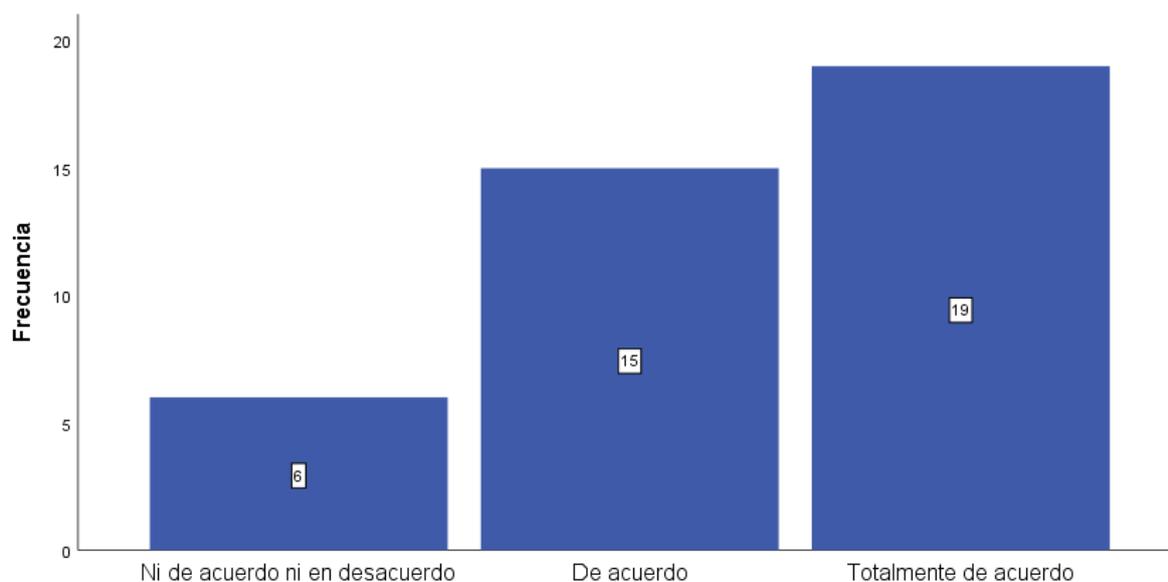


Figura 15: Gráfico de la Cuestión 15

La Tabla 19 y Figura 15 se presenta que un 47,5% de los participantes señala estar totalmente de acuerdo en que la cocaína o sus metabolitos pueden mostrarse en un análisis de sangre o saliva hasta por 2 días después del último uso, mientras el 37,5% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 15% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 20

*Se puede detectar en el cabello por meses y en la orina hasta 3 días después de su consumo*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje validado	Porcentaje acumulativo
Escalas	De acuerdo	22	55,0	55,0	55,0
	Totalmente de acuerdo	18	45,0	45,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración - SPSS

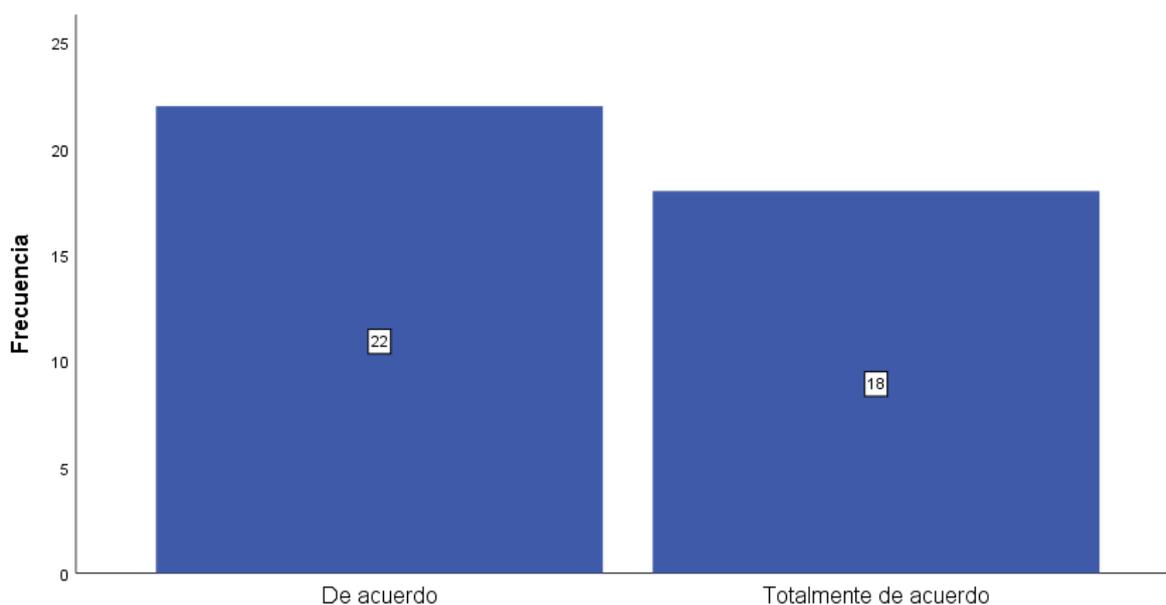


Figura 16: Gráfico de la Cuestión 16

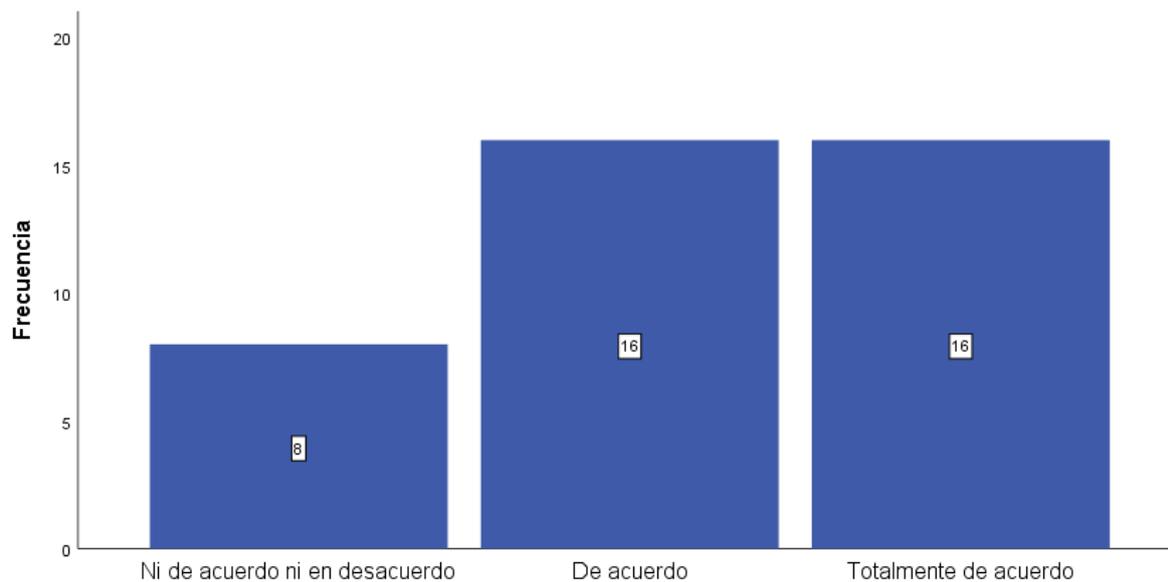
En la Tabla 20 y Figura 16 se presenta que un 45% de los participantes señala estar totalmente de acuerdo en que se puede encontrar en el cabello por meses y en la orina hasta 3 días después de su consumo, mientras el 55% se encuentra de acuerdo.

Tabla 21

*La comercialización de Marihuana está prohibida en el Perú*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje validado	Porcentaje acumulativo
Escalas	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	8	20,0	20,0	20,0
	De acuerdo	16	40,0	40,0	60,0
	Totalmente de acuerdo	16	40,0	40,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

*Fuente: Elaboración - SPSS*



*Figura 17: Gráfico de la Cuestión 17*

La Tabla 21 y Figura 17 se presenta un 40% de los participantes señala estar totalmente de acuerdo en la comercialización de Marihuana está prohibida en el Perú, mientras el 40% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 20% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 22

*En el Perú es legal el cultivo, importación, autocultivo, transporte y venta de cannabis medicinal hasta un máximo de 8 gramos*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje validado	Porcentaje acumulativo
Escalas	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	9	22,5	22,5	22,5
	De acuerdo	14	35,0	35,0	57,5
	Totalmente de acuerdo	17	42,5	42,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración - SPSS

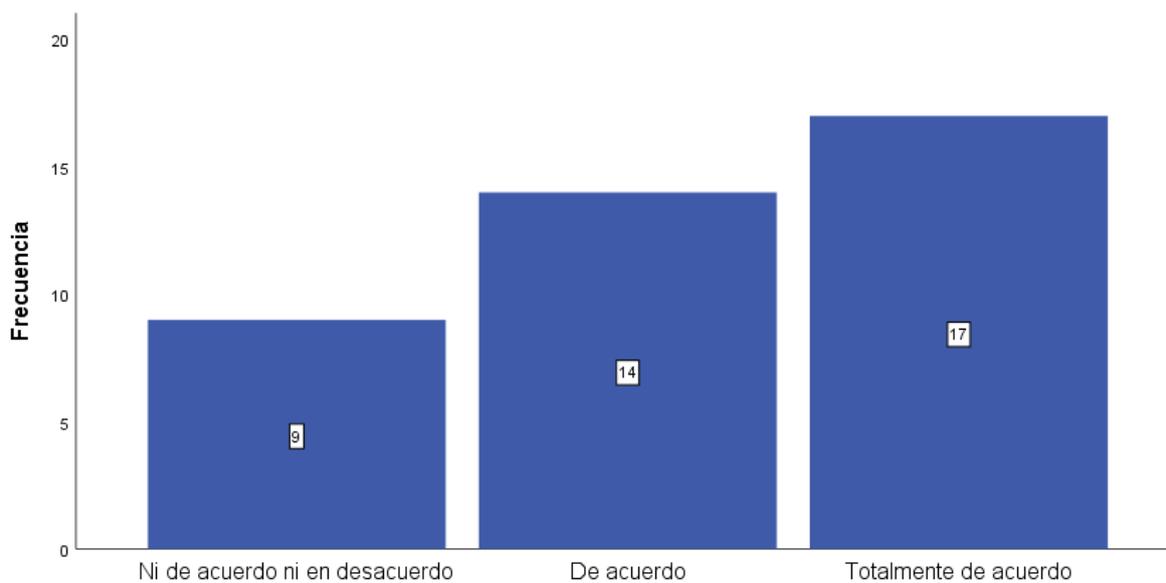


Figura 18: Gráfico de la Cuestión 18

En la Tabla 22 y Figura 18 se presenta que un 42,5% de los participantes señala estar totalmente de acuerdo en que en el Perú es legal el cultivo, importación, autocultivo, transporte y venta de cannabis medicinal hasta un máximo de 8 gramos, mientras el 35% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 22,5% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 23

*La estimulación causada por el clorhidrato de cocaína es de gran impacto para el sistema nervioso central*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje validado	Porcentaje acumulativo
Escalas	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	30,0	30,0	30,0
	De acuerdo	11	27,5	27,5	57,5
	Totalmente de acuerdo	17	42,5	42,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración - SPSS

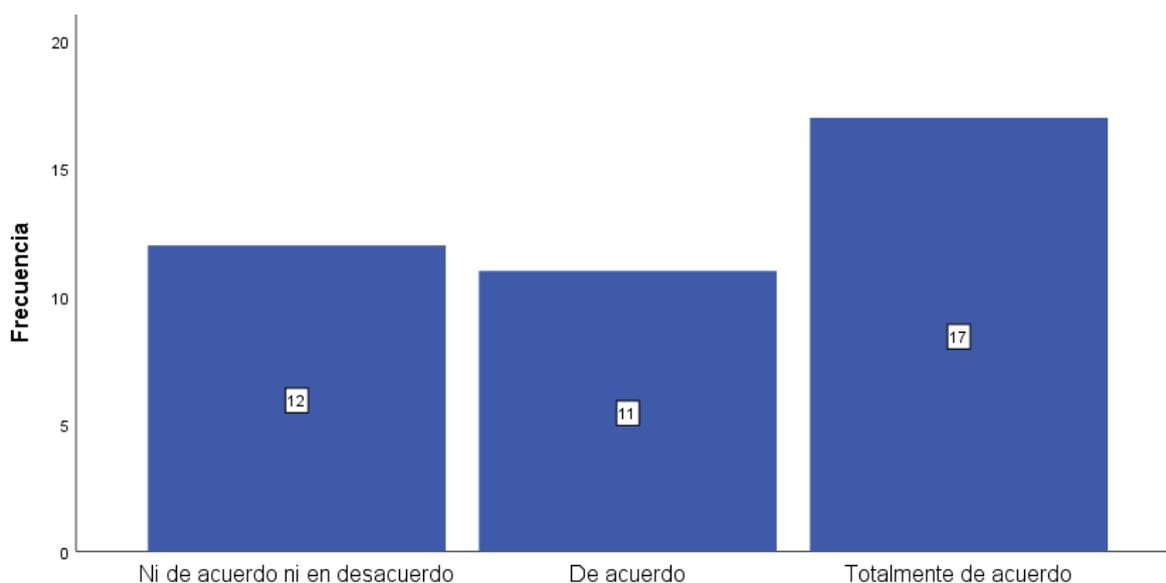


Figura 19: Gráfico de la Cuestión 19

En la Tabla 23 y Figura 19 se presenta que un 42,5% de los colaboradores señala estar totalmente de acuerdo en que la estimulación causada por el clorhidrato de cocaína es de gran impacto para el sistema nervioso central, mientras el 27,5% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 30% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 24

*La inducción a otra persona al consumo de droga tendrá como consecuencia una pena no menor de 2 ni mayor de 5 años*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje validado	Porcentaje acumulativo
Escalas	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	27,5	27,5	27,5
	De acuerdo	14	35,0	35,0	62,5
	Totalmente de acuerdo	15	37,5	37,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración - SPSS

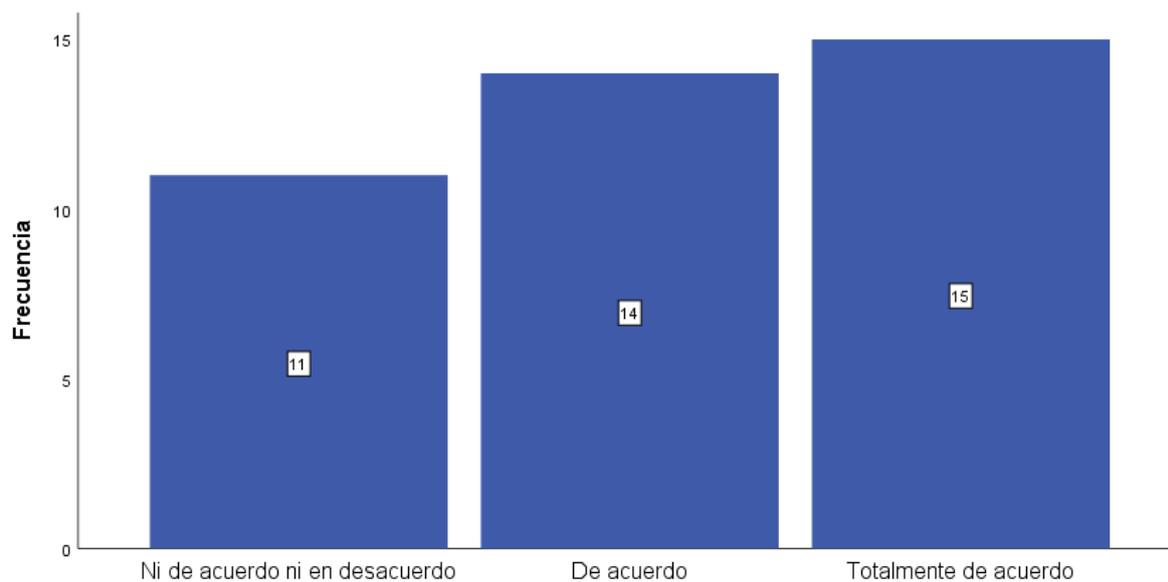


Figura 20: Gráfico de la Cuestión 20

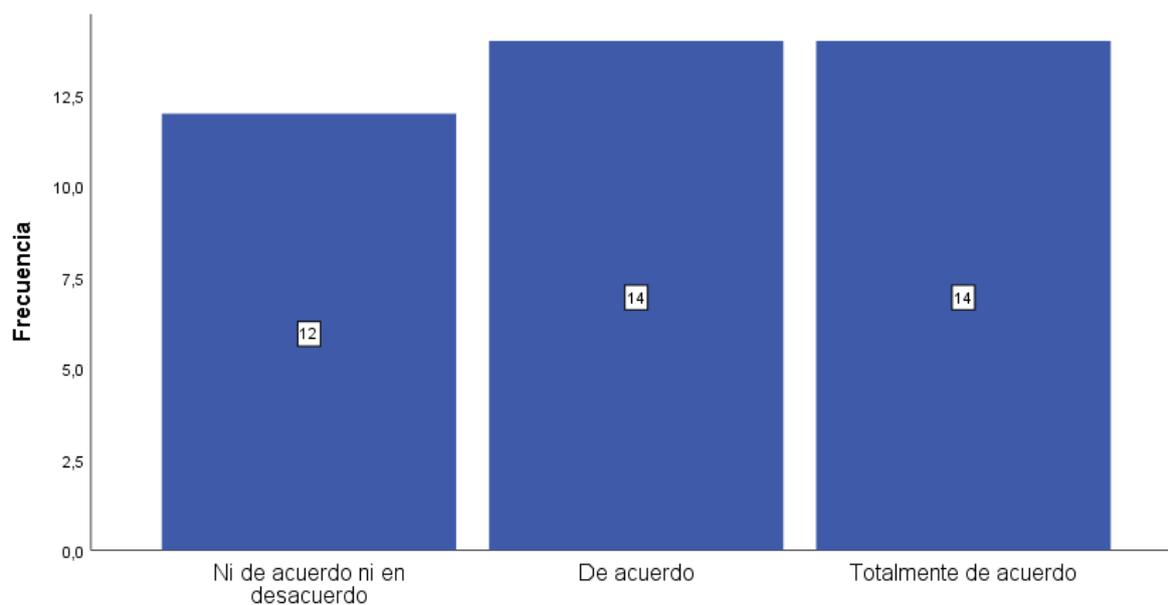
La Tabla 24 y Figura 20 se presenta que un 37,5% de los participantes señala estar totalmente de acuerdo en que la inducción a otra persona al consumo de droga tendrá como consecuencia una pena no inferior de 2 ni superior de 5 años, mientras el 35% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 27,5% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 25

*La posesión de drogas como Metanfetamina derivará en una pena privativa de la libertad*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje validado	Porcentaje acumulativo
Escalas	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	30,0	30,0	30,0
	De acuerdo	14	35,0	35,0	65,0
	Totalmente de acuerdo	14	35,0	35,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

*Fuente: Elaboración - SPSS*



*Figura 21: Gráfico de la Cuestión 21*

La Tabla 25 y Figura 21 se presenta un 35% donde los participantes señalan estar totalmente de acuerdo que la posesión de drogas como Metanfetamina derivará en una pena de detención provisional, mientras el 35% manifestaron estar de acuerdo. Por otra parte, el 30% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 26

*No es punible la posesión de cantidades menores a 250 gramos de Metanfetamina o sustancias análogas*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje validado	Porcentaje acumulativo
Escalas	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	30,0	30,0	30,0
	De acuerdo	11	27,5	27,5	57,5
	Totalmente de acuerdo	17	42,5	42,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración - SPSS

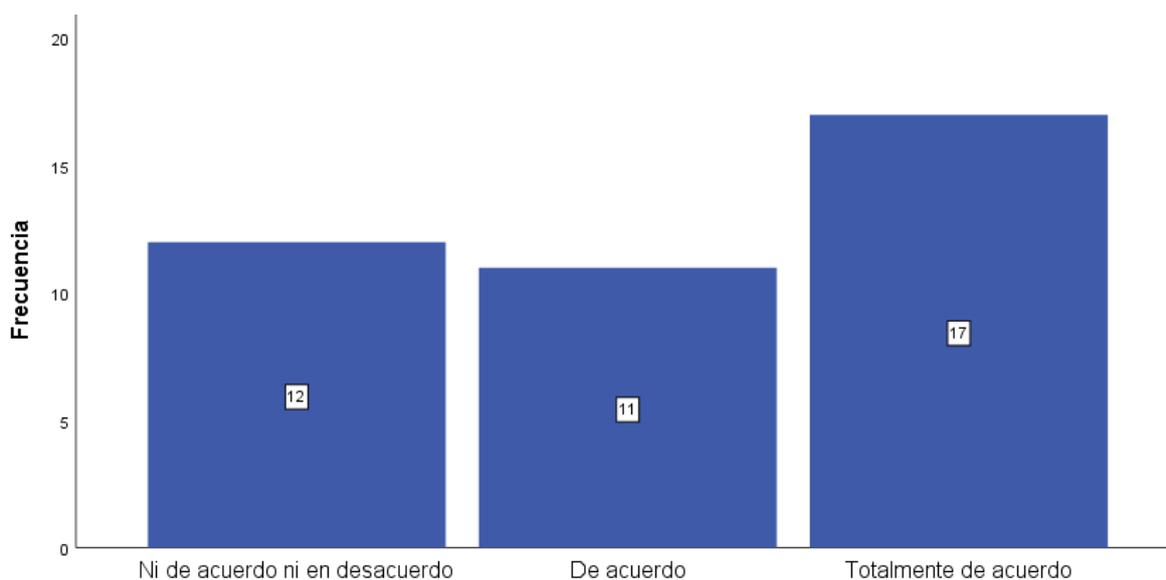


Figura 22: Gráfico de la Cuestión 22

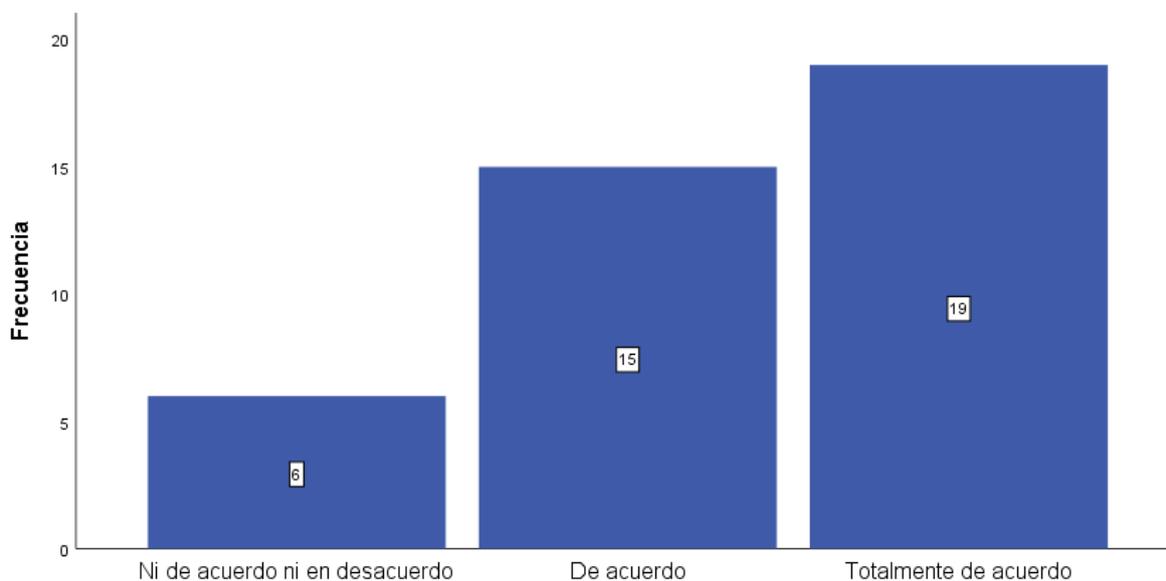
La Tabla 26 y Figura 22 se presenta que un 42,5% de los participantes señala estar totalmente de acuerdo en que no es punible la posesión de cantidades menores a 250 g de Metanfetamina o sustancias análogas, mientras el 27,5% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 30% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 27

*En caso el acusado sea un funcionario, este quedará inhabilitado de manera indefinida*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje validado	Porcentaje acumulativo
Escalas	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	15,0	15,0	15,0
	De acuerdo	15	37,5	37,5	52,5
	Totalmente de acuerdo	19	47,5	47,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

*Fuente: Elaboración - SPSS*



*Figura 23: Gráfico de la Cuestión 23*

En la Tabla 27 y Figura 23 se presenta que un 47,5% de los colaboradores señala estar totalmente de acuerdo en que en caso el acusado sea un funcionario, este quedará inhabilitado de manera indefinida, mientras el 37,5% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 15% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 28

*La pena privativa de la libertad por posesión de drogas no será menor de seis años ni mayor de diez años*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje validado	Porcentaje acumulativo
Escalas	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	27,5	27,5	27,5
	De acuerdo	14	35,0	35,0	62,5
	Totalmente de acuerdo	15	37,5	37,5	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración - SPSS

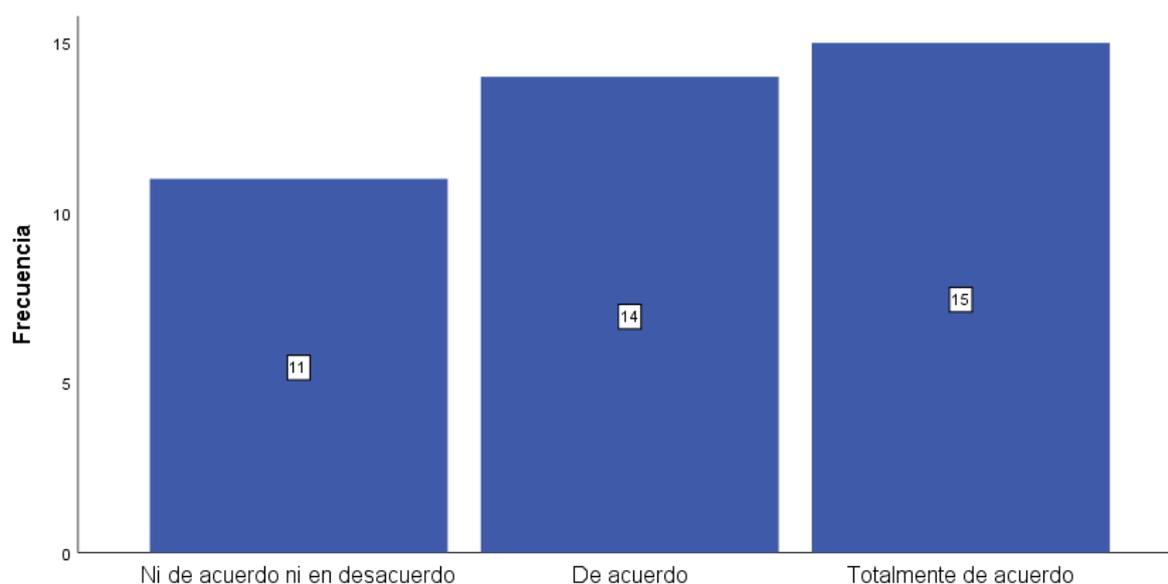


Figura 24: Gráfico de la Cuestión 24

La Tabla 28 y Figura 24 se presenta que un 37,5% de los participantes señala estar totalmente de acuerdo en que la pena de detención provisional por posesión de drogas no será inferior de 6 años ni superior de 10 años, mientras un 35% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 27,5% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 29

*En caso no se aplique un pena privativa de la libertad, el responsable pasará por trescientos sesenta a setecientos días de multa.*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje validado	Porcentaje acumulativo
Escalas	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	6	15,0	15,0	15,0
	De acuerdo	16	40,0	40,0	55,0
	Totalmente de acuerdo	18	45,0	45,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración - SPSS

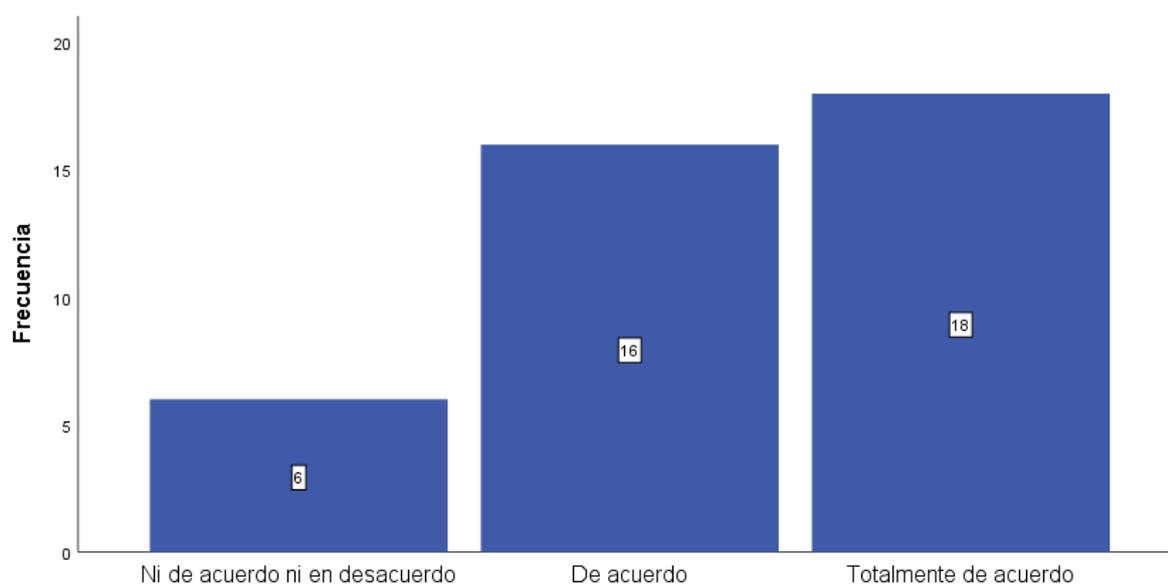


Figura 25: Gráfico de la Cuestión 25

la Tabla 29 y Figura 25 se presenta un 45% de los participantes señala estar totalmente de acuerdo en que en caso no se aplique una pena de privación de autonomía se presenta que el responsable pasará entre 360 a 700 días de multa, mientras el 40% se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 15% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Tabla 30

*Los objetivos de las sanciones buscan la reintegración del sujeto a la vida, por lo que se podrán reducir de tiempo según su comportamiento*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje validado	Porcentaje acumulativo
Escalas	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	30,0	30,0	30,0
	De acuerdo	14	35,0	35,0	65,0
	Totalmente de acuerdo	14	35,0	35,0	100,0
	Total	40	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración - SPSS

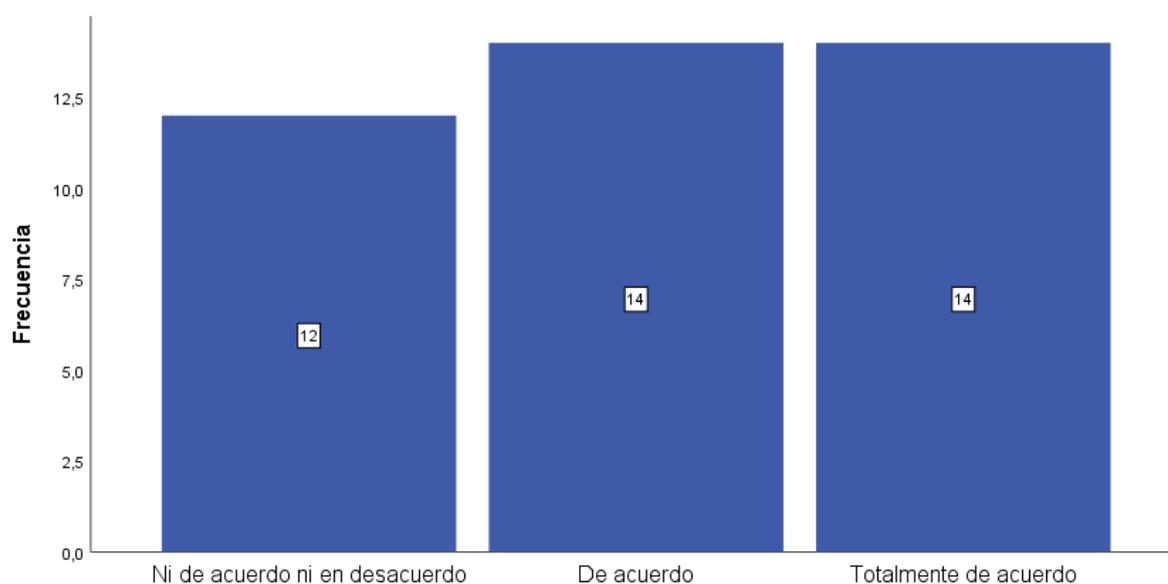


Figura 26: Gráfico de la Cuestión 26

En la Tabla 30 y Figura 26 se presenta que un 35% de los colaboradores señala estar totalmente de acuerdo en que los objetivos de las sanciones buscan la reintegración del sujeto a la vida, por lo que se podrán reducir de tiempo según su comportamiento, mientras el 35 % se encuentra de acuerdo. Por otra parte, el 30% señala estar ni de acuerdo ni en desacuerdo.

### 4.1.3 Correlación

#### 4.1.3.1 Prueba de hipótesis general

Tabla 31

			Flagrancia delictiva	Delito de microcomercialización de droga
Rho de Spearman	Flagrancia delictiva	Coeficiente de correlación	1,000	,875**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	Delito de microcomercialización de droga	Coeficiente de correlación	,875**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

H<sub>1</sub>: Hipótesis formulada en el estudio

H<sub>0</sub>: Hipótesis Nula.

- H<sub>1</sub>: Existe una relación significativa entre la flagrancia delictiva y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021.
- H<sub>0</sub>: NO Existe una relación significativa entre la flagrancia delictiva y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021.

La tabla 31, se halló el valor de 0,875 en la correlación de Spearman, la cual se considera alta, aceptando la hipótesis H<sub>1</sub>: Existe una relación significativa entre la flagrancia delictiva y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021, ya que presenta una cercanía por su cercanía al 1.

### 4.1.3.2 Prueba de hipótesis específicas.

Tabla 32

		Flagrancia Clásica	Delito de microcomercialización de droga
Rho de Spearman	Flagrancia Clásica	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,804**
		N	40
Delito de microcomercialización de droga		Coeficiente de correlación	,804**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	40

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

H<sub>1</sub>: Hipótesis formulada en el estudio

H<sub>0</sub>: Hipótesis Nula.

- H<sub>1</sub>: Existe una relación significativa entre la flagrancia clásica y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021.
- H<sub>0</sub>: NO Existe una relación significativa entre la flagrancia clásica y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021.

La tabla 32, se halló el valor de 0,804 en la correlación de Spearman, la cual se considera alta, aceptando la hipótesis H<sub>1</sub>: Existe una relación significativa entre la flagrancia clásica y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021, ya que presenta una cercanía por su cercanía al 1.

Tabla 33

			Cuasi flagrancia	Delito de microcomercialización de droga
Rho de Spearman	Cuasi flagrancia	Coefficiente de correlación	1,000	,818**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	40	40
	Delito de microcomercialización de droga	Coefficiente de correlación	,818**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

H<sub>1</sub>: Hipótesis formulada en el estudio

H<sub>0</sub>: Hipótesis Nula.

- H<sub>1</sub>: Existe una relación significativa entre la cuasi flagrancia y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021.
- H<sub>0</sub>: NO Existe una relación significativa entre la cuasi flagrancia y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021.

La tabla 33, se halló el valor de 0,818 en la correlación de Spearman, la cual se considera alta, aceptando la hipótesis H<sub>1</sub>: Existe una relación significativa entre la cuasi flagrancia y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021, ya que presenta una cercanía por su cercanía al 1.

Tabla 34

		Flagrancia Presunta	Delito de microcomercialización de droga	
Rho de Spearman	Flagrancia Presunta	Coefficiente de correlación	1,000	
		Sig. (bilateral)	,699**	
		N	40	
	Delito de microcomercialización de droga	Coefficiente de correlación	,699**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	40	40

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

H<sub>1</sub>: Hipótesis formulada en el estudio

H<sub>0</sub>: Hipótesis Nula.

- H<sub>1</sub>: Existe una relación significativa entre la flagrancia presunta y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021.
- H<sub>0</sub>: NO Existe una relación significativa entre la flagrancia presunta y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021.

La tabla 34, se halló el valor de 0,699 en la correlación de Spearman, la cual se considera alta, aceptando la hipótesis H<sub>1</sub>: Existe una relación significativa entre la flagrancia presunta y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021, ya que presenta una cercanía por su cercanía al 1.

## 4.2 Discusión

Con el objetivo de poder realizar la discusión en relación con la base de información recopilada en este estudio, empleando una semejanza y/o diferenciación, contraste con los otros estudios de diferentes autores, como en la investigación de Rodríguez Aguilar (2018) en donde se evidenció que en Venezuela no se cumple con el derecho de asistencia para la defensa dado que esto es un derecho constitucional, por lo cual está contemplado en el artículo 49 del CRBV del numeral 1, asimismo indicó que solo 4 de las 26 personas encuestadas contaron con el derecho de defensa en los supuestos de delito flagrante. De tal manera que esto se asemeja a nuestros resultados, en donde el 57,5% está de acuerdo que, para evitar abusos de poder, es necesario que el intervenido sea puesto a una evaluación para de esta forma decidir acerca de su prisión preventiva ante los delitos de fragancia.

En el estudio de Fondevilla & Quintana-Navarrete (2020) en sus resultados se observó que en la mayor parte de los casos de detención por flagrancia se estableció la prisión preventiva con un 67,8% mientras que por otro lado solo el 26,7% no ordenaron establecer prisión preventiva. De tal manera también se evidenció que el 20,7% en donde los casos quedaron completamente archivados y solo el 12,1% quedaron en condena. Esto coincide con los resultados del estudio presente, en donde el 37,5% indicaron que están totalmente de acuerdo que la detención inicia con un comunicado previo al sospechoso acerca de su captura y las razones por la que se tomó esa decisión, por otro lado, solo el 27,5 % indicaron que están ni de acuerdo ni en desacuerdo.

Asimismo, en el estudio de Armijo Achata (2018) realizó una encuesta, para determinar los elementos que influyen en la investigación preliminar de los delitos de Micro comercialización de drogas, de tal manera que se evidenció que el 46% indicaron que para que la policía pueda intervenir a un sujeto este tiene que estar en actitud sospechosa, mientras que el 36% precisaron que solo en fragancia delictiva la policía interviene. Estos hallazgos se

evidencia una semejanza con los resultados del presente estudio, donde el 52,5% está de acuerdo que los instrumentos empleados que tiene el agente, es una evidencia sospechosa en la cual apunta a un acto delictivo, seguidamente el 30% indicaron que también están totalmente de acuerdo que al verificar evidencias en el poder del agente indica que está en una actitud sospechosa.

Por otro lado, en la investigación de Chavarry Mendoza (2021) en una de sus conclusiones detallo que la aplicación de la política penal y represión para el sujeto en el encarcelamiento donde esto no ha bajado los casos de delito, por ello en sus resultados se observaron que el 51% de los participantes manifestaron que el sistema que tiene el Estado para prevenir los delitos de microcomercialización de drogas si funciona, mientras que solo el 49% indicaron lo contrario a ello, de tal manera que también se evidenció que el 71% mencionaron que en los últimos 6 meses el delito de microcomercialización de drogas ha aumentado, de ello se logra apreciar que si hubo aumento de delito de microcomercialización de drogas. Por consiguiente, esto se asemeja a lo obtenido donde el 37,5% está totalmente de acuerdo que la aplicación de la pena debe ser no inferior de 6 años ni superior de 10 años por posesión de drogas, mientras que solo el 27,5 % manifiestan lo contrario.

## Conclusiones

**Primera.** – En su primera conclusión se evidenció la presencia de una relación significativa entre la flagrancia delictiva y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021, a través de una correlación de Spearman. La cifra hallada es de  $r = 0,875$ , siendo elevado y confiable.

**Segunda.** – Se evidenció la comprobación de una relación significativa entre la flagrancia clásica y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021, con un valor de  $r = 0,804$  mediante la correlación de Spearman, una cifra elevada y óptima.

**Tercero.** – De la misma manera se pudo encontrar la relación significativa entre la cuasi flagrancia y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021, con un valor de  $r = 0,818$ , mediante la correlación de Spearman, cifra elevada y adecuada.

**Cuarta.** – Finalmente, se evidenció la relación significativa de la flagrancia presunta y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021. Hipótesis validada según la correlación de Spearman, siendo el valor  $r = 0,699$  el que la clasifica como nivel medio pero adecuado.

## Recomendaciones

**Primera.** – En primer lugar, se propone mejorar la vigilancia en zonas donde se conozca los altos índices de comercialización de drogas, de esta manera tener agentes que rondan y sean capaces de responder frente a la presencia de este tipo de actos.

**Segunda.** – Del mismo modo, se considera necesario que se implemente equipos de videovigilancia que trabajen de la mano con las centrales de monitoreo, diseñando planes de intervención que permitan interceptar al sujeto sin que este tenga capacidad de huida.

**Tercero.** – Asimismo, trabajar de la mano con la ciudadanía a través de canales de atención rápida que aseguren una intervención oportuna frente a los avistamientos de este tipo de delitos, permitiendo a la policía acudir y realizar el seguimiento correspondiente al sujeto.

**Cuarta.** – Finalmente, realizar pruebas necesarias a los intervenidos, garantizando un acercamiento efectivo a la verdad en base a los resultados producto de análisis, de manera en la que a través de procedimientos científicos se pueda asegurar y demostrar su participación en los delitos.

## Referencias

- Alzuri, C. (2021). *El proceso inmediato en la flagrancia. ¿Las detenciones por flagrancia respetan los derechos fundamentales?* <https://lpderecho.pe/proceso-inmediato-flagrancia-detenciones-flagrancia-derechos-fundamentales/>
- Armijo Achata, S. Y. (2018). *Investigación Preliminar en los delitos de Micro comercialización de Droga en el Distrito de Lima Norte 2016-2017* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo].  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/19774>
- Bahar, D., Dooley, M., & Selee, A. (2020). Inmigrantes venezolanos, crimen y percepciones falsas: Un análisis de los datos en Colombia, Perú y Chile. Migration Policy Institute.  
<https://www.migrationpolicy.org/sites/default/files/publications/migration-crime-latam-esp-final.pdf>
- Bastidas Ccopa, E. (2021). “Más allá de la ilegalidad”: Una aproximación sociológica hacia el microcomercializador de drogas del distrito de Villa el Salvador. *Revista de la Escuela de Posgrado de la Policía Nacional del Perú*, 1(1).  
<http://revistachapaq.com/index.php/c/article/view/5>
- Chavarry Mendoza, N. C. (2021). *Política criminal estatal en el delito de microcomercialización de drogas y su incidencia en la violencia en el distrito de San Martín de Porres- Lima, año 2020* [Tesis de licenciatura, Universidad Señor de Sipán]. <https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/8131>
- Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas-DEVIDA. (2017). *Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2017-2021*.

[https://www.devida.gob.pe/documents/20182/314196/Estrategia\\_FINAL\\_castellano2.pdf](https://www.devida.gob.pe/documents/20182/314196/Estrategia_FINAL_castellano2.pdf)

Comunidad Andina. (2013). Manual de Sustancia Químicas usadas en el Procesamiento de Drogas Ilícitas.

[https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/20135316739manual\\_sustancias\\_quimicas.pdf](https://www.comunidadandina.org/StaticFiles/20135316739manual_sustancias_quimicas.pdf)

Congreso de la República. (2021). Constitución Política del Perú.

[https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/Comisiones/files/constitucion\\_\(mayo\\_2021\).pdf](https://www.congreso.gob.pe/Docs/DGP/Comisiones/files/constitucion_(mayo_2021).pdf)

Cruz Huerto, E. C., Estrada Alvarez, A. R., & Huerta Matos, N. S. (2019). *Prisión preventiva y afectación de la libertad personal de los imputados por el delito de microcomercialización de drogas en el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria, Huánuco 2017* [Tesis de licenciatura, Universidad Nacional Hermilio Valdizan]. <https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/5268>

Cuevas-Calderón, E., & Vargas Villafuerte, J. (2021). Ciudades de lucro sin ciudadanos.

Estigma territorial como detonante de una gentrificación turística. El caso del centro histórico del Callao, Perú. *Revista 180*(21).

doi:[http://dx.doi.org/10.32995/rev180.num-47.\(2021\).art-811](http://dx.doi.org/10.32995/rev180.num-47.(2021).art-811)

El Peruano. (2020). Código Penal. Decreto Legislativo N° 635.

<https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>

Espinoza Bonifaz, A. (2016). Análisis de la flagrancia delictiva en nuestra legislación: precisiones sobre el presunto de flagrancia. *Universidad San Martín de Porres*.

[https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion\\_12/articulos/flagrancia.pdf](https://derecho.usmp.edu.pe/sapere/ediciones/edicion_12/articulos/flagrancia.pdf)

- Espinoza Hilario, M., Salinas Egoavil, A., Santos Sánchez, M., & Villegas Porras, A. (2018). Breve análisis del delito de tráfico de drogas en la legislación peruana. *Ius et Tribunalis*, (4), 89-107.  
<https://journals.continental.edu.pe/index.php/iusettribunalis/article/view/707>
- Flores Martínez, B. F. (2021). *Análisis estadístico de la delincuencia en actos flagrantes mediante modelos de procesos puntuales espaciales en la ciudad de Riobamba, 2015-2019* [Tesis de pregrado, Escuela Superior Politécnica de Chimborazo].  
<http://dspace.esPOCH.edu.ec/handle/123456789/14638>
- Fondevilla, G., & Quintana-Navarrete, M. (2020). Determinantes de la sentencia: Detención en flagrancia y prisión preventiva en México. *Latin American Law Review*, (4), 49-72.  
doi:<https://doi.org/10.29263/lar04.2020.03>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. d. (2014). *Metodología de la Investigación* (Sexta Edición ed.). México: McGRAW-HILL Education.  
<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- López Romaní, J. (2015). *La Flagrancia Delictiva como instrumento procesal de lucha contra la criminalidad*.  
[https://www.mpfN.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4263\\_la\\_flagrancia\\_delictiva.pdf](https://www.mpfN.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4263_la_flagrancia_delictiva.pdf)
- Marx, J., & Mouselli, S. (2018). *Modernizing the academic teaching and research environment: Methodologies and cases in business research*. Springer.  
<https://books.google.com.pe/books?id=7r1TDwAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=e>

- Mio López, J. J. (2022). *Control de legalidad de la detención policial en flagrancia delictiva en el Ministerio Público, Lima Norte, 2021* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/77895>
- Miranda Aburto, E. J. (2014). *Prisión preventiva, comparecencia restringida y arresto domiciliario: En la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema*. Gaceta Jurídica S.A. <https://abogacia.pe/wp-content/uploads/2020/05/prision-preventiva-comparecencia-restringida-y-arresto-domiciliario.pdf>
- Muñoz Córdova, C. A. (2021). *La identificación en caso de delito flagrante en la reforma del Código Orgánico Integral Penal de diciembre de 2019, ¿vulnera el estatus de inocencia?* [Tesis de pregrado, Universidad del Azuay]. <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/10836>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2013). *Pasta Básica de Cocaína: Cuatro décadas de historia, actualidad y desafíos*. [https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Publicaciones/Publicaciones2013/LIBRO\\_PBC.pdf](https://www.unodc.org/documents/peruandecuador/Publicaciones/Publicaciones2013/LIBRO_PBC.pdf)
- Perez Chavez, A. (2017). *Aplicación del proceso inmediato por flagrancia delictiva y la vulneración de las garantías procesales a propósito de los Decretos Legislativos N°1194 y 1307*. [Tesis de título, Universidad Nacional del Antiplano]. [http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6300/P%c3%a9rez\\_Ch%c3%a1vez\\_Alfredo.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/6300/P%c3%a9rez_Ch%c3%a1vez_Alfredo.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ponce Morales, L. A. (2021). *La flagrancia delictiva y la inseguridad ciudadana en el distrito de Surquillo – 2021* [Tesis de licenciatura, Universidad Alas Peruanas]. <https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/4663>

- Rodríguez Aguilar, J. J. (2018). *El cumplimiento del derecho a la defensa técnica desde que se produce la aprehensión por delito flagrante hasta la presentación del imputado ante la autoridad judicial en el marco del proceso penal ordinario venezolano* [Tesis de pregrado, Universidad de Carabobo].  
<http://www.riuc.bc.uc.edu.ve/handle/123456789/7760>
- Tumi Quispe, J. (2019). Impacto social del programa DEVIDA en el desarrollo agropecuario y ambiental en la cuenca del Inambari, Puno Perú. *Revista de Investigaciones Altoandinas*, 21(1). doi:<http://dx.doi.org/10.18271/ria.2019.443>
- Valencia Llerena, N. (2016). *La flagrancia delictiva como instrumento procesal en la lucha contra la criminalidad*.  
[https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4361\\_la\\_flagrancia\\_delictiva\\_tumbes.pdf](https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4361_la_flagrancia_delictiva_tumbes.pdf)
- Valverde Chang, K. V. (2021). *La prisión preventiva, ante el plazo razonable del Proceso y el Principio de Inocencia* [Tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil].  
<http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/58481>
- Vargas Chávez, B. (2020). *Los menores infractores frente al delito de microcomercialización de drogas en la Provincia Constitucional del Callao en el año 2018*. [Tesis de título, Universidad César Vallejo].  
[https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64758/Vargas\\_CBL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/64758/Vargas_CBL-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ventura León, J. (2017). ¿Población o muestra?: Una diferencia necesaria. *Revista Cubana de Salud Pública*, 43. <http://scielo.sld.cu/pdf/rcsp/v43n4/spu14417.pdf>

**Anexo N° 01: Matriz de consistencia**

<b>TÍTULO: LA FLAGRANCIA DELICTIVA Y SU RELACIÓN CON EL DELITO DE MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGA, EN LA DEPINCRI DE LA VICTORIA, 2021</b>							
<b>UNIVERSIDAD: LAS AMÉRICAS</b>							
<b>AUTOR: HUGO PONGO POMA</b>							
<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>VARIABLES E INDICADORES</b>				
¿De qué manera se relaciona la flagrancia delictiva y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021?	Determinar cómo se relaciona la flagrancia delictiva y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021.	Existe una relación significativa entre la flagrancia delictiva y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021.	Variable 1: FLAGRANCIA DELICTIVA			Baja (14-32) Media (33-51) Alta (52-60)	
			<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ITEM</b>		<b>NIVELES</b>
			Flagrancia Clásica	Consumación del delito.	1-2		
				Sujeto es sorprendido y detenido			
			Cuasi flagrancia	Descubierto por un 3ero	5-6		
				Autor es percibido, perseguido y detenido	7-8		
				Equitativo	9-10		
			Flagrancia Presunta	Existencia de instrumentos	11-12		
				Efectos del delito	13-14		
			<b>PROBLEMAS SECUNDARIOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPÓTESIS ESPECÍFICAS</b>		
¿De qué manera se relaciona la flagrancia clásica y el delito de microcomercialización	Determinar cómo se relaciona la flagrancia clásica y el delito de microcomercialización	Existe una relación significativa entre la flagrancia clásica y el delito de microcomercialización	<b>DIMENSIONES</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>ITEM</b>	<b>NIVELES</b>	
			Droga fabricada	Básica de cocaína	1-2		

en la DEPINCRI de la Victoria, 2021?	en la DEPINCRI de la Victoria, 2021.	en la DEPINCRI de la Victoria, 2021.		Marihuana	3-4	Baja (12-28) Media (29-45) Alta (46-60)
				Clorhidrato de cocaína	5-6	
				Metanfetamina	7-8	
¿De qué manera se relaciona la cuasi flagrancia y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021?	Determinar cómo se relaciona la cuasi flagrancia y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021.	Existe una relación significativa entre la cuasi flagrancia y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021.	Pena privativa de libertad	No menor de seis años ni mayor de diez años	9-10	
¿De qué manera se relaciona la flagrancia presunta y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021?	Determinar cómo se relaciona la flagrancia presunta y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021.	Existe una relación significativa entre la flagrancia presunta y el delito de microcomercialización en la DEPINCRI de la Victoria, 2021.		Trescientos sesenta a setecientos días de multa.	11-12	
<b>TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN</b>		<b>POBLACIÓN Y MUESTRA</b>		<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS</b>		
<b>Tipo de investigación:</b> Básica <b>Nivel:</b> correlacional <b>Enfoque:</b> cuantitativo <b>Diseño:</b> No experimental		<b>Población:</b> 40 efectivos policiales de la DEPINCRI de la Victoria. <b>Muestra:</b> 40 efectivos policiales de la DEPINCRI de la Victoria.		<b>Técnica:</b> Encuesta <b>Instrumento:</b> Cuestionario		SPSS

## Anexo N° 02: Instrumento de la Investigación

### CUESTIONARIO VARIABLE 1: FLAGRANCIA DELICTIVA

#### Título:

La presente es una encuesta que tiene por finalidad determinar cómo la flagrancia delictiva y el delito de microcomercialización de droga, en la DEPINCRI de la Victoria, 2021.

#### Indicaciones:

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder objetiva y verazmente. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción que considere correspondiente según la siguiente leyenda:

Totalmente de acuerdo 5	De acuerdo 4	No de acuerdo, ni en desacuerdo 3	En desacuerdo 2	Totalmente en desacuerdo 1
----------------------------	-----------------	--------------------------------------	--------------------	-------------------------------

PREGUNTAS	RESPUESTAS				
	1	2	3	4	5
1. El delito consumado instantáneamente tiene una sanción adecuada.					
2. El delito permanente o continuo recibe la importancia correcta por parte de la justicia.					
3. Cuando el sujeto es sorprendido por un agente policial inmediatamente después de cometer el delito, este tiene toda la obligación de detenerlo.					
4. Un sujeto detenido infraganti podrá asegurar que se ponga al infractor a disposición judicial de manera rápida.					
5. El descubrimiento de un individuo por un tercero permitiría a la víctima presentar un nuevo testigo.					
6. El individuo que brindó información y ayudó a su captura tiene todo el deber de entregar debidamente al sospechoso a la PNP y ofrecer un testimonio que señale el desarrollo de los hechos.					
7. La orden de detención del sujeto sospechoso pasará por aprobación del juez.					
8. La detención inicia comunicando previamente al sospechoso su captura y las razones por la que se tomó esa decisión.					
9. Para evitar abusos de poder, el sujeto intervenido será puesto en evaluación para decidir si es puesto en prisión preventiva.					
10. Se considerará según las características del individuo si este debe llevar una pena privativa de la libertad o si realizará servicio comunitario.					
11. Se emplearán instrumentos que señalen la culpabilidad del sujeto según su relación con los elementos encontrados.					
12. Los instrumentos empleados verificarán evidencia que apunte a una manipulación por parte del sospechoso.					
13. Los efectos del delito es todo aquello obtenido tras haber cometido el delito.					
14. Los resultantes del delito no podrán ser registrados como patrimonio.					

## CUESTIONARIO VARIABLE 2: DELITO DE MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGA

**Título: “LA FLAGRANCIA DELICTIVA Y SU RELACIÓN CON EL DELITO DE MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGA, EN LA DEPINCRI** La presente es una encuesta que tiene por finalidad determinar cómo la flagrancia delictiva y el delito de microcomercialización de droga, en la DEPINCRI de la Victoria, 2021.

**Indicaciones:**

La presente encuesta es de carácter confidencial, agradecemos responder objetiva y verazmente. Lea detenidamente cada pregunta y marque la opción que considere correspondiente según la siguiente leyenda:

Totalmente de acuerdo 5	De acuerdo 4	No de acuerdo, ni en desacuerdo 3	En desacuerdo 2	Totalmente en desacuerdo 1
----------------------------	-----------------	--------------------------------------	--------------------	-------------------------------

PREGUNTAS	RESPUESTAS				
	1	2	3	4	5
1. La cocaína o sus metabolitos pueden aparecer en un examen de sangre o saliva por hasta 2 días después del último uso.					
2. Se puede detectar en el cabello por meses y en la orina hasta 3 días después de su consumo.					
3. La comercialización de Marihuana está prohibida en el Perú.					
4. En el Perú es legal el cultivo, importación, autocultivo, transporte y venta de cannabis medicinal hasta un máximo de 8 gramos.					
5. La estimulación causada por el clorhidrato de cocaína es de gran impacto para el sistema nervioso central.					
6. La inducción a otra persona al consumo de droga tendrá como consecuencia una pena no menor de 2 ni mayor de 5 años.					
7. La posesión de drogas como Metanfetamina derivará en una pena privativa de la libertad.					
8. No es punible la posesión de cantidades menores a 250 gramos de Metanfetamina o sustancias análogas.					
9. En caso el acusado sea un funcionario, este quedará inhabilitado de manera indefinida.					
10. La pena privativa de la libertad por posesión de drogas no será menor de seis años ni mayor de diez años.					
11. En caso no se aplique un pena privativa de la libertad, el responsable pasará por trescientos sesenta a setecientos días de multa.					
12. Los objetivos de las sanciones buscan la reintegración del sujeto a la vida, por lo que se podrán reducir de tiempo según su comportamiento.					

**Anexo N° 03: Instrumento de Validación**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA FLAGRANCIA DELICTIVA Y SU RELACIÓN CON EL DELITO DE MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGA, EN LA DEPINCRI DE LA VICTORIA, 2021**

DIMENSIONES / ítems		Pertinencia1		Relevancia2		Claridad3		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>FLAGRANCIA CLÁSICA</b>								
1	El delito consumado instantáneamente tiene una sanción adecuada.	X		X		X		
2	El delito permanente o continuo recibe la importancia correcta por parte de la justicia.	X		X		X		
3	Cuando el sujeto es sorprendido por un agente policial inmediatamente después de cometer el delito, este tiene toda la obligación de detenerlo.	X		X		X		
4	Un sujeto detenido infraganti podrá asegurar que se ponga al infractor a disposición judicial de manera rápida.	X		X		X		
5	El descubrimiento de un individuo por un tercero permitiría a la víctima presentar un nuevo testigo.	X		X		X		

6	El individuo que brindó información y ayudó a su captura tiene todo el deber de entregar debidamente al sospechoso a la PNP y ofrecer un testimonio que señale el desarrollo de los hechos.	X		X		X		
<b>CUASI FLAGRANCIA</b>								
7	La orden de detención del sujeto sospechoso pasará por aprobación del juez.	X		X		X		
8	La detención inicia comunicando previamente al sospechoso su captura y las razones por la que se tomó esa decisión.	X		X		X		
9	Para evitar abusos de poder, el sujeto intervenido será puesto en evaluación para decidir si es puesto en prisión preventiva.	X		X		X		
10	Se considerará según las características del individuo si este debe llevar una pena privativa de la libertad o si realizará servicio comunitario.	X		X		X		
<b>FLAGRANCIA PRESUNTA</b>								
11	Se emplearán instrumentos que señalen la culpabilidad del sujeto según su relación con los elementos encontrados.	X		X		X		
12	Los instrumentos empleados verificarán evidencia que apunte a una manipulación por parte del sospechoso.	X		X		X		
13	Los efectos del delito es todo aquello obtenido tras haber cometido el delito.	X		X		X		

14	Los resultantes del delito no podrán ser registrados como patrimonio.	X		X		X		
<b>GROGA FABRICADA</b>								
15	La cocaína o sus metabolitos pueden aparecer en un examen de sangre o saliva por hasta 2 días después del último uso.	X		X		X		
16	Se puede detectar en el cabello por meses y en la orina hasta 3 días después de su consumo.	X		X		X		
17	La comercialización de Marihuana está prohibida en el Perú.	X		X		X		
18	En el Perú es legal el cultivo, importación, autocultivo, transporte y venta de cannabis medicinal hasta un máximo de 8 gramos.	X		X		X		
19	La estimulación causada por el clorhidrato de cocaína es de gran impacto para el sistema nervioso central.	X		X		X		
20	La inducción a otra persona al consumo de droga tendrá como consecuencia una pena no menor de 2 ni mayor de 5 años.	X		X		X		
21	La posesión de drogas como Metanfetamina derivará en una pena privativa de la libertad.	X		X		X		
22	No es punible la posesión de cantidades menores a 250 gramos de Metanfetamina o sustancias análogas.	X		X		X		
<b>PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD</b>								

23	En caso el acusado sea un funcionario, este quedará inhabilitado de manera indefinida.	X		X		X	
24	La pena privativa de la libertad por posesión de drogas no será menor de seis años ni mayor de diez años.	X		X		X	
25	En caso no se aplique un pena privativa de la libertad, el responsable pasará por trescientos sesenta a setecientos días de multa.	X		X		X	
26	Los objetivos de las sanciones buscan la reintegración del sujeto a la vida, por lo que se podrán reducir de tiempo según su comportamiento.	X		X		X	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

**Opinión de aplicabilidad:**           Aplicable [ X ]           Aplicable después de corregir [ ]           No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:**

Santamaria Portacarrero, Walter

**DNI:** 41028327

**Especialidad del validador:** Abogado

**15 de marzo de 2022**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



**Firma**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA FLAGRANCIA DELICTIVA Y SU RELACIÓN CON EL DELITO DE MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGA, EN LA DEPINCRI DE LA VICTORIA, 2021**

DIMENSIONES / ítems		Pertinencia1		Relevancia2		Claridad3		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>FLAGRANCIA CLÁSICA</b>								
1	El delito consumado instantáneamente tiene una sanción adecuada.	X		X		X		
2	El delito permanente o continuo recibe la importancia correcta por parte de la justicia.	X		X		X		
3	Cuando el sujeto es sorprendido por un agente policial inmediatamente después de cometer el delito, este tiene toda la obligación de detenerlo.	X		X		X		
4	Un sujeto detenido infraganti podrá asegurar que se ponga al infractor a disposición judicial de manera rápida.	X		X		X		
5	El descubrimiento de un individuo por un tercero permitiría a la víctima presentar un nuevo testigo.	X		X		X		
6	El individuo que brindó información y ayudó a su captura tiene todo el deber de entregar debidamente al sospechoso a la PNP y ofrecer un testimonio que señale el desarrollo de los hechos.	X		X		X		

<b>CUASI FLAGRANCIA</b>							
7	La orden de detención del sujeto sospechoso pasará por aprobación del juez.	X		X		X	
8	La detención inicia comunicando previamente al sospechoso su captura y las razones por la que se tomó esa decisión.	X		X		X	
9	Para evitar abusos de poder, el sujeto intervenido será puesto en evaluación para decidir si es puesto en prisión preventiva.	X		X		X	
10	Se considerará según las características del individuo si este debe llevar una pena privativa de la libertad o si realizará servicio comunitario.	X		X		X	
<b>FLAGRANCIA PRESUNTA</b>							
11	Se emplearán instrumentos que señalen la culpabilidad del sujeto según su relación con los elementos encontrados.	X		X		X	
12	Los instrumentos empleados verificarán evidencia que apunte a una manipulación por parte del sospechoso.	X		X		X	
13	Los efectos del delito es todo aquello obtenido tras haber cometido el delito.	X		X		X	
14	Los resultantes del delito no podrán ser registrados como patrimonio.	X		X		X	
<b>GROGA FABRICADA</b>							

15	La cocaína o sus metabolitos pueden aparecer en un examen de sangre o saliva por hasta 2 días después del último uso.	X		X		X		
16	Se puede detectar en el cabello por meses y en la orina hasta 3 días después de su consumo.	X		X		X		
17	La comercialización de Marihuana está prohibida en el Perú.	X		X		X		
18	En el Perú es legal el cultivo, importación, autocultivo, transporte y venta de cannabis medicinal hasta un máximo de 8 gramos.	X		X		X		
19	La estimulación causada por el clorhidrato de cocaína es de gran impacto para el sistema nervioso central.	X		X		X		
20	La inducción a otra persona al consumo de droga tendrá como consecuencia una pena no menor de 2 ni mayor de 5 años.	X		X		X		
21	La posesión de drogas como Metanfetamina derivará en una pena privativa de la libertad.	X		X		X		
22	No es punible la posesión de cantidades menores a 250 gramos de Metanfetamina o sustancias análogas.	X		X		X		
<b>PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD</b>								
23	En caso el acusado sea un funcionario, este quedará inhabilitado de manera indefinida.	X		X		X		

24	La pena privativa de la libertad por posesión de drogas no será menor de seis años ni mayor de diez años.	X		X		X	
25	En caso no se aplique un pena privativa de la libertad, el responsable pasará por trescientos sesenta a setecientos días de multa.	X		X		X	
26	Los objetivos de las sanciones buscan la reintegración del sujeto a la vida, por lo que se podrán reducir de tiempo según su comportamiento.	X		X		X	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

**Opinión de aplicabilidad:**                   Aplicable [ X ]                   Aplicable después de corregir [ ]                   No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:**

Guerrero Muñoz, Rody Aníbal

**DNI:** 06773041

**Especialidad del validador:** Abogado

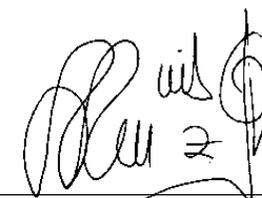
**15 de marzo de 2022**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



**Firma**

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA FLAGRANCIA DELICTIVA Y SU RELACIÓN CON EL DELITO DE MICROCOMERCIALIZACIÓN DE DROGA, EN LA DEPINCRI DE LA VICTORIA, 2021**

DIMENSIONES / ítems		Pertinencia1		Relevancia2		Claridad3		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
<b>FLAGRANCIA CLÁSICA</b>								
1	El delito consumado instantáneamente tiene una sanción adecuada.	X		X		X		
2	El delito permanente o continuo recibe la importancia correcta por parte de la justicia.	X		X		X		
3	Cuando el sujeto es sorprendido por un agente policial inmediatamente después de cometer el delito, este tiene toda la obligación de detenerlo.	X		X		X		
4	Un sujeto detenido infraganti podrá asegurar que se ponga al infractor a disposición judicial de manera rápida.	X		X		X		
5	El descubrimiento de un individuo por un tercero permitiría a la víctima presentar un nuevo testigo.	X		X		X		
6	El individuo que brindó información y ayudó a su captura tiene todo el deber de entregar debidamente al sospechoso a la PNP y ofrecer un testimonio que señale el desarrollo de los hechos.	X		X		X		

<b>CUASI FLAGRANCIA</b>							
7	La orden de detención del sujeto sospechoso pasará por aprobación del juez.	X		X		X	
8	La detención inicia comunicando previamente al sospechoso su captura y las razones por la que se tomó esa decisión.	X		X		X	
9	Para evitar abusos de poder, el sujeto intervenido será puesto en evaluación para decidir si es puesto en prisión preventiva.	X		X		X	
10	Se considerará según las características del individuo si este debe llevar una pena privativa de la libertad o si realizará servicio comunitario.	X		X		X	
<b>FLAGRANCIA PRESUNTA</b>							
11	Se emplearán instrumentos que señalen la culpabilidad del sujeto según su relación con los elementos encontrados.	X		X		X	
12	Los instrumentos empleados verificarán evidencia que apunte a una manipulación por parte del sospechoso.	X		X		X	
13	Los efectos del delito es todo aquello obtenido tras haber cometido el delito.	X		X		X	
14	Los resultantes del delito no podrán ser registrados como patrimonio.	X		X		X	
<b>GROGA FABRICADA</b>							

15	La cocaína o sus metabolitos pueden aparecer en un examen de sangre o saliva por hasta 2 días después del último uso.	X		X		X		
16	Se puede detectar en el cabello por meses y en la orina hasta 3 días después de su consumo.	X		X		X		
17	La comercialización de Marihuana está prohibida en el Perú.	X		X		X		
18	En el Perú es legal el cultivo, importación, autocultivo, transporte y venta de cannabis medicinal hasta un máximo de 8 gramos.	X		X		X		
19	La estimulación causada por el clorhidrato de cocaína es de gran impacto para el sistema nervioso central.	X		X		X		
20	La inducción a otra persona al consumo de droga tendrá como consecuencia una pena no menor de 2 ni mayor de 5 años.	X		X		X		
21	La posesión de drogas como Metanfetamina derivará en una pena privativa de la libertad.	X		X		X		
22	No es punible la posesión de cantidades menores a 250 gramos de Metanfetamina o sustancias análogas.	X		X		X		
<b>PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD</b>								
23	En caso el acusado sea un funcionario, este quedará inhabilitado de manera indefinida.	X		X		X		

24	La pena privativa de la libertad por posesión de drogas no será menor de seis años ni mayor de diez años.	X		X		X	
25	En caso no se aplique una pena privativa de la libertad, el responsable pasará por trescientos sesenta a setecientos días de multa.	X		X		X	
26	Los objetivos de las sanciones buscan la reintegración del sujeto a la vida, por lo que se podrán reducir de tiempo según su comportamiento.	X		X		X	

**Observaciones (precisar si hay suficiencia):**

**Opinión de aplicabilidad:**                   Aplicable [ X ]                   Aplicable después de corregir [ ]                   No aplicable [ ]

**Apellidos y nombres del juez validador:**

Salazar Llerena Silvia Liliana

**DNI:** 10139161

**Especialidad del validador:** Metodóloga

**15 de marzo de 2022**

<sup>1</sup>**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

<sup>3</sup>**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión



**Firma**

**Anexo N° 04: Base de datos**

V1														V2											
p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12	p13	p14	p1	p2	p3	p4	p5	p6	p7	p8	p9	p10	p11	p12
5	4	4	3	3	5	4	5	5	4	4	4	4	4	5	4	3	5	5	3	4	4	5	4	5	4
5	5	4	5	4	5	4	4	4	5	4	3	3	4	5	4	4	3	5	3	4	5	5	4	5	4
5	3	5	4	5	4	5	3	5	5	5	5	5	5	5	4	4	3	5	5	5	5	5	3	5	5
3	3	3	5	5	3	3	3	4	5	3	3	3	3	5	4	5	3	3	3	3	5	5	3	4	3
4	3	4	3	3	4	4	4	4	5	4	5	5	4	5	4	4	4	4	5	4	5	3	4	3	4
4	4	4	5	3	4	4	4	4	4	4	5	4	4	4	4	5	3	4	5	4	5	4	4	5	4
3	5	3	3	4	5	3	3	5	5	3	3	3	3	4	4	4	4	3	3	3	3	4	5	4	3
5	5	5	4	5	5	5	3	4	4	5	5	5	5	4	4	4	3	5	3	5	4	5	5	5	5
3	4	3	3	5	3	3	5	3	3	3	3	5	3	3	4	5	4	3	3	3	4	4	5	4	3
4	4	4	4	3	4	4	5	3	3	4	5	5	4	3	4	3	4	4	3	4	3	5	4	4	4
3	3	3	3	4	4	3	3	4	4	3	4	5	3	5	4	3	3	3	3	3	5	3	3	3	3
3	3	3	4	4	3	3	4	3	4	3	5	3	3	5	4	5	3	3	5	3	3	5	3	5	3
4	4	4	5	3	5	4	3	4	4	4	3	3	4	5	4	3	5	4	3	4	4	3	4	3	4
3	3	3	4	3	3	3	4	3	5	3	4	5	3	5	4	3	4	3	5	3	3	3	3	3	3
3	5	3	5	4	5	3	4	4	5	3	4	4	3	5	4	3	5	3	4	3	3	3	3	3	3
3	3	3	5	4	3	3	3	4	4	3	4	3	3	4	4	5	4	3	5	3	4	3	3	3	3
4	4	4	3	5	3	4	3	3	3	4	5	5	4	3	4	3	4	4	4	4	3	5	4	5	4
3	3	3	5	3	3	3	5	5	3	3	4	4	3	3	4	4	5	3	3	3	3	4	3	4	3
3	4	3	3	3	3	3	5	3	4	3	3	3	3	4	4	5	3	3	4	3	3	5	3	5	3
5	5	5	4	5	4	5	4	4	5	5	3	4	5	5	4	4	5	5	3	5	4	4	5	4	5
5	5	5	4	3	3	5	3	5	4	5	5	5	5	4	4	5	5	5	4	5	3	5	5	5	5
3	4	3	5	4	5	3	4	3	3	3	5	4	3	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	4	3
3	5	3	3	4	4	3	3	4	3	3	4	3	3	3	5	3	5	3	5	3	5	4	3	4	3
5	3	5	4	4	4	5	3	4	5	5	4	3	5	5	5	4	5	5	4	5	5	4	5	4	5
4	4	4	4	5	5	4	4	4	5	4	5	5	4	5	5	5	4	4	5	4	3	5	4	5	4

5 4 4 4 4 5 4 5 4 5 4 4 4 4 5 5 5 5 5 4 4 3 4 4 4 4  
5 4 5 4 5 4 5 4 5 4 5 4 4 5 4 5 5 4 5 4 5 5 5 5 5 5  
5 4 5 5 5 5 5 4 4 5 5 4 5 5 5 5 5 5 5 4 4 5 4 5  
5 4 5 4 5 4 5 5 4 4 5 4 4 5 4 5 4 4 5 5 4 4 5 4 5  
4 4 4 4 4 5 4 5 4 4 4 4 4 5 4 5 4 5 5 4 4 5 4 4 4  
4 5 4 4 4 5 4 4 4 4 4 4 4 5 4 5 4 5 4 4 4 5 5 4 5 4  
5 5 5 5 4 4 5 5 5 5 5 4 4 5 5 5 5 4 5 5 5 4 5 4 5  
5 5 5 5 5 4 5 5 5 5 5 4 5 5 5 5 4 5 5 5 4 5 5 5 5  
5 5 4 5 4 5 5 4 5 5 5 4 4 4 5 5 5 5 4 5 5 4 5 5 5  
5 5 4 5 4 5 5 5 4 4 5 5 5 4 4 5 4 5 5 4 5 5 5 5 5  
5 4 4 5 5 5 5 5 5 5 5 4 5 4 5 5 5 4 5 5 5 5 5 5 5  
4 5 4 4 4 5 4 5 4 4 4 4 4 5 4 5 5 5 4 4 4 5 5 4 5 4  
4 5 5 4 5 5 4 5 4 4 4 4 4 5 4 4 5 5 4 5 5 4 5 4 4 4  
4 5 5 4 5 4 4 4 4 4 4 4 5 4 4 5 4 4 5 4 4 5 5 4 5 4  
5 4 5 5 4 4 5 4 4 4 5 5 5 5 4 5 4 4 4 5 4 4 5 4 5

---